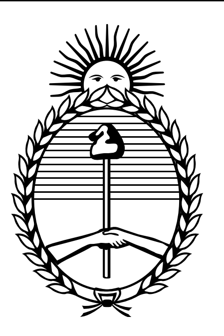
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 25
de abril de 2011

Año CXIX
Número 32.135

Precio $ 2,00

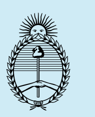


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



INMUEBLES

Ley 26.673

Transfiérese a título gratuito a la provincia de Buenos Aires, el dominio y derechos y acciones que el Estado Nacional posee en la estación Mar del Plata, para la construcción del complejo edilicio correspondiente al Departamento Judicial Mar del Plata, denominado Ciudad Judicial.

Sancionada: Marzo 30 de 2011
Promulgada: Abril 20 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Transfiérase a título gratuito a la provincia de Buenos Aires, el dominio y derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre los inmuebles situados en jurisdicción de la estación Mar del Plata Cargas del Ramal R.1 (C) de la ex Línea Roca, que se ubican entre las calles Juan Bautista Justo e Ingeniero Julio Rateriy, en la localidad homónima, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Los inmuebles objeto del presente se individualizaron con los números asignados por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E., como inmuebles 3603966-0008, 3603966-0013, 3603966-0007 y 4508 pertenecientes a la Unidad de Gestión Nº 2 con una superficie aproximada de 13.405 m2 y 3603966-0005, 3603966-0006, 3603966-0017, 3603966-0019, 3603966-4001/B, 3603966-4006, 3603966-4007, 3603966-4503, 3603966-4510 y 3603966-4511 pertenecientes a la Unidad de Gestión Nº 1 con una superficie aproximada de 17.851,11 m2.

ARTICULO 2º — La transferencia de los inmuebles dispuesta en el artículo anterior se efectúa con cargo a ser destinada por la provincia de Buenos Aires para la construcción del complejo edilicio correspondiente al Departamento Judicial Mar del Plata, denominado "Ciudad Judicial".

ARTICULO 3º — Establécese un plazo de DIEZ (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTICULO 4º — La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedando a cargo de la provincia de Buenos Aires la previa confección de los planos de mensura y deslinde necesarios, que serán visados por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.), como medida previa a su aprobación por las autoridades competentes.

ARTICULO 5º — Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la provincia de Buenos Aires, a través de las jurisdicciones que la misma establezca.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.673 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

INMUEBLES

Decreto 469/2011

Promúlgase la Ley N° 26.673.

Bs. As., 20/4/2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.673 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

CONCURSOS OFICIALES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

DECRETOS



FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 461/2011

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la Exposición Internacional de la Máquina Herramienta, Herramientas y Afines - EMAQH, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0438139/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE FABRICANTES DE MAQUINAS - HERRAMIENTA, ACCESORIOS Y AFINES - AAFMHA (C.U.I.T. Nº 30-62673363-4) y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION - CAFHIM (C.U.I.T. Nº 30-62378060-7), solicitan la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos, catálogos impresos y digitales, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA MAQUINA HERRAMIENTA, HERRAMIENTAS Y AFINES - EMAQH", realizada en el Predio Ferial La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 25 al 30 de marzo de 2011.

Que la realización de la muestra acrecentó el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos, catálogos impresos y digitales, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands que ingresan al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7; Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 47 de fecha 15 de agosto de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias y 61 de fecha 4 de marzo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos, catálogos impresos y digitales, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA MAQUINA HERRAMIENTA, HERRAMIENTAS Y AFINES - EMAQH", realizada en el Predio Ferial La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) del 25 al 30 de marzo de 2011, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 47 de fecha 15 de agosto de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, y 61 de fecha 4 de marzo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias, a los productos de promoción, originarios y procedentes de los países participantes en la Exposición Internacional objeto del presente decreto.

Art. 3º — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el Artículo 1º del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley Nº 20.545.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 459/2011

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº 4831/2005 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1670 del 27 de diciembre de 2005, Nº 1373 del 21 de septiembre de 2010 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1670/05 se efectuó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del señor D. Jorge Raúl ALVAREZ (D.N.I. Nº 11.897.859) en el cargo de Gerente de Capacitación y Fomento, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1373/10, por el mismo término.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la prórroga de la designación transitoria en el cargo de Gerente de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 22 de enero de 2011, del señor D. Jorge Raúl ALVAREZ (D.N.I. 11.897.859), a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la citada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo dispuesto en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con las funciones asignadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 22 de enero de 2011, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1670/05, cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1373/10, del señor D. Jorge Raúl ALVAREZ (D.N.I. Nº 11.897.859), en el cargo de Gerente de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, Nivel A, Grado 0, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 457/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0267420/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 698 de fecha 10 de junio de 2009 y 1893 de fecha 2 de diciembre de 2009, se dispuso las prórrogas de designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por el Decreto Nº 830 de fecha 1 de julio de 2009, se designaron con carácter transitorio a los Licenciados en Economía Don Ariel Marcelo ABELAR (M.I. Nº 21.873.547) y Don Luis Felipe FRANZOSI (M.I. Nº 23.606.262), en los cargos de Coordinador de la Unidad Análisis de Riesgos Financieros y Coordinador de Información sobre Mercados y Bases de Datos, respectivamente, de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 159 de fecha 28 de diciembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se reasignó la Función Ejecutiva del cargo de Coordinador de Operaciones Contables, Función Ejecutiva Nivel V a Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los profesionales a los que se hace referencia en el presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente, con excepción del Licenciado en Economía Don Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI (M.I. Nº 11.633.882) a quien, a partir del 1 de agosto de 2010, se le aceptó la renuncia al cargo de Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria, del Licenciado Don Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI (M.I. Nº 11.633.882), a partir del vencimiento establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1893 de fecha 2 de diciembre de 2009 y hasta el 1 de agosto de 2010 fecha en la cual por Resolución Nº 61 de fecha 3 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se le aceptó la renuncia al cargo de Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 3º — La prórroga de la designación transitoria del Licenciado Don Claudio Eduardo DAL DIN (M.I. Nº 16.111.507), se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Los cargos involucrados en el Artículo 1º deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
ABELAR, Ariel Marcelo	21.873.547	B	III	Coordinador de la Unidad de Análisis de Riesgos Financieros	18-03-2010

DIRECCION DE INFORMACIONES FINANCIERAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
FRANZOSI, Luis Felipe	23.606.262	B	IV	Coordinador de Información sobre Mercados y Bases de Datos	18-3-2010

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
ECHAVES, Pedro Javier	16.370.119	B	IV	Coordinador de Operaciones Contables	29-10-2009

UNIDAD DE REGISTRO DE DEUDA PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
DAL DIN, Claudio Eduardo	16.111.507	B	III	Coordinador de Unidad de Registro de la Deuda Pública	21-5-2009

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 458/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004568/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 291 del 13 de abril de 2009 y 324 del 3 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 291/09, prorrogado por su similar Nº 324/10, se efectuó la designación transitoria en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la señora María Susana CASTELLINO (D.N.I. Nº 14.902.978), en la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE CO-

ORDINACION del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora de Capacitación.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria mencionada precedentemente.

Que atento la renuncia presentada por la citada agente, resulta necesario limitar al 1º de enero de 2011 la prórroga de la designación transitoria mencionada precedentemente.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de septiembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y hasta el 1º de enero de 2011, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 291/09, prorrogado por su similar Nº 324/10, en la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de la señora María Susana CASTELLINO (D.N.I. Nº 14.902.978), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Coordinadora de Capacitación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 460/2011

Desestímanse recursos interpuestos contra la Resolución Conjunta N° 30/04 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 170/04 del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4637000641/04-3 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta Nº 30 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 170 del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD del 15 de abril de 2004, se dispuso el reencasillamiento de los agentes del citado Instituto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995—.

Que por Resolución Conjunta Nº 9 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 100 del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR del 9 de marzo de 2006, se desestimaron los recursos de reconsideración incoados por los agentes citados en el Anexo I de la misma, contra el acto administrativo por el que se aprobara su reencasillamiento en el mencionado Sistema Nacional.

Que los recurrentes se agravian, en sustancia, por considerar que su ubicación en el mencionado esquema escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaban al tiempo de producirse el reencasillamiento.

Que desde el punto de vista formal, se han cumplido los recaudos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, analizadas las funciones cumplidas a la época del reencasillamiento y teniendo en cuenta lo manifestado por la DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA y el Anexo IV —Metodología de Reencasillamiento— de la Resolución Nº 112 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del 2 de julio de 1991, se infiere que las funciones de los agentes se corresponden con los niveles asignados.

Que en los presentes actuados no han sido agregados nuevos elementos de juicio que permitan arribar a una solución diferente a la adoptada en la resolución conjunta recurrida.

Que abonando este criterio, cabe agregar que los antecedentes con que cuentan los causantes, el nivel de educación formal y los niveles escalafonarios alcanzados, no autorizan a modificar las opiniones vertidas en autos que sirvieron de sustento para la desestimación de los recursos de reconsideración.

Que el servicio jurídico del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo han tomado la intervención que les compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por los agentes del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR que se consignan en el Anexo I, contra la Resolución Conjunta Nº 30 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 170 del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD del 15 de abril de 2004, por la que se aprobara el reencasillamiento del referido personal en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

BOLDRINI, Laura Margarita	(D.N.I. Nº 20.555.053)
FERREIRO, Sara Margarita	(D.N.I. Nº 10.797.622)
MALDONADO, Paola Andrea	(D.N.I. Nº 24.371.781)
MERLO, Horacio Alberto	(D.N.I. Nº 17.282.895)
MUTKA, María	(D.N.I. Nº 4.958.371)
OLIVERA, Mirta Inés	(L.C. Nº 4.763.028)
VISCONTIN, María Andrea	(D.N.I. Nº 20.065.399)



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1190/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0435561/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A del referido escalafón el requisito de título universitario y especialización avanzada.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario, entonces, dar por exceptuados a los agentes propuestos del requisito de especialización avanzada en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios de postgrado o en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional establecido en el Artículo 14 del Decreto Nº 2098/08, en su inciso b) para el Nivel A.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tornado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida, destinadas al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000011663

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LUQUE	CARLOS ANDRES	DNI 17372237	A0	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%
2	ROSSO	DAVID ENRIQUE	DNI 11391458	A0	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 181 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1191/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0310074/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164 establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el segundo párrafo del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, dispone que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del aludido requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08, en su inciso b) del Nivel A.

Que resulta necesario entonces, exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, del aludido requisito de la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el segundo párrafo del Artículo 5º y por el último párrafo del Artículo 9º, ambos del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del requisito establecido por el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000011388

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic,
1	VILAR	EDUARDO OSCAR	DNI 4401938	A6	01/08/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 181 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 169/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social Argentina, Préstamo BID 2159/OC-AR de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0319291/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la propuesta de aprobación de la contratación de locación de servicios de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL ARGENTINA (Préstamo BID 2159/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resultó imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL ARGENTINA (Préstamo BID 2159/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001157 PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL DE ARGENTINA - FASE I

Código de Control: 0000011384

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BECERRA	HUGO DANIEL	RESP1	DNI 12849289	9000.00	9000.00	36000.00	01/09/10	31/12/10	44	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 341 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 160/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº 587/11 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 42 de fecha 29 de enero de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato de la Profesora Victoria Elena CAMPAN en la órbita de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 42/10 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Profesora Victoria Elena CAMPAN (DNI Nº 10.965.219) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2011, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	CAMPAN VICTORIA ELENA	27-10965219-4	01/01/2011	31/12/2011	CO-II	40 hs.	$ 7.000,00	$ 84.000,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 84.000,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 168/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 20/4/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente Nº 1-2002-6644/08-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 5º, inciso f), del Anexo de la Ley Nº 25.164 y del artículo 9º, inciso c), punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la citada Ley formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Sra. Martha Elena FERRADAS (DNI Nº 3.768.605), por el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por los artículos 5º, párrafo segundo, y 9º, último párrafo, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la Sra. Martha Elena FERRADAS (D.N.I. Nº 3.768.605), de lo dispuesto por el artículo 5º, inciso f), del Anexo de la Ley Nº 25.164 y por el artículo 9º, inciso c), punto II, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Sra. Martha Elena FERRADAS (D.N.I. Nº 3.768.605), en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION (ESCALAFON SINAPA)	DEDIC.
PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE - SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA				
PERIODO DE CONTRATACION: 01/07/2008 al 31/12/2008				
FERRADAS, Martha Elena	DNI 3.768.605	27-03768605-6	B-9	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 167/2011

Dase por aprobada una contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 173170/2010 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por

el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una persona para desempeñarse en la Gerencia de Servicios al Beneficiario de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a fin de posibilitar la contratación de Da. María José FERNANDEZ (D.N.I. Nº 20.313.931) corresponde exceptuar a la misma de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de junio de 2010, por lo que procede solicitar la excepción a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del artículo 1º del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada la excepción a Da. María José FERNANDEZ (D.N.I. Nº 20.313.931) de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD equiparada al Nivel B, Grado 5, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), a partir del 1º de junio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de Da. María José FERNANDEZ (D.N.I. Nº 20.313.931) desde el 1º de junio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, conforme a las condiciones, nivel y grado consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias, quien desarrollará sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
FERNANDEZ María José	20313931	B	5	01/06/2010 - 31/12/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 166/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.365.166/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que la señora Doña Gloria Soledad SUAREZ (M.I. Nº 29.415.381) será afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la excepción a lo establecido en el Inciso c), Punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la Señora Doña Gloria Soledad SUAREZ (M.I. Nº 29.415.381).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, a la Señora Doña Gloria Soledad SUAREZ (M.I. Nº 29.415.381), con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Delegación Regional Santiago del Estero, dependiente de la Dirección Regional NOA de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 221/2011

Dase por declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de San Juan, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0073947/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión ordinaria de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 15 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SAN JUAN a través del dictado del Decreto Nº 198 de fecha 22 de febrero de 2011 declara el estado de emergencia y desastre agropecuario por causas de origen climático a las explotaciones agrícolas-ganaderas de los siguientes departamentos y zonas: a) por heladas y crecientes, a los Departamentos de Jachal e Iglesia y la zona de Pedernal en Sarmiento y b) por granizo, a los Departamentos de Albardón y Angaco y las zonas de Colonia Fernández en San Martín, el Mogote en Chimbas, Médano de Oro en Rawson, la Majadita en 9 de Julio y la Dehesa en Ullum, donde se vieron afectados los cultivos de vid, olivos, membrillos, ciruelas, nogales, frutales en general, y chacras como melones, sandias, zapallos, berenjenas, tomates, cebollas, pimientos, hortalizas en general, cultivos de semillas y flores e invernaderos, ocasionando daños que van desde el CUARENTA POR CIENTO (40%) y hasta el CIEN POR CIENTO (100%), en la producción como en la capacidad de producción, donde también fueron afectados los establecimientos pecuarios a causa de crecientes que les ocasionaron (daños de hasta un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) en su capacidad de producción.

Que la Provincia de SAN JUAN presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en la reunión ordinaria del 15 de marzo de 2011, la correspondiente solicitud para que se declare dentro de los términos de la Ley Nº 26.509 la situación de emergencia agropecuaria indicada en el considerando anterior, y al mismo tiempo solicitó que la declaración a nivel nacional se apruebe para los casos donde las pérdidas fueron mayores al CINCUENTA POR CIENTO (50%), tal como lo establece lo normado por la Ley Nº 26.509, pese a que el decreto provincial presentado declara en emergencia y desastre agropecuario para pérdidas mayores al CUARENTA POR CIENTO (40%).

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y entiende que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por heladas, granizo o crecientes, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los actuales ciclos productivos de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que el ciclo de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia de SAN JUAN finalizará el 31 de marzo de 2012 para las actividades y zonas indicadas en el citado Decreto Nº 198/11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 5° del Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de SAN JUAN el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 20 de diciembre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2012 a las explotaciones agrícolas y/o ganaderas que hayan sufrido daños en su producción y/o capacidad de producción mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las siguientes áreas:

a) Departamentos de Jachal e Iglesia y la zona de Pedernal en el Departamento Sarmiento, por heladas y crecientes.

b) Departamentos de Albardón y Angaco y las zonas de Colonia Fernández en el Departamento San Martín, el Mogote en el Departamento Chimbas, Médano de Oro en el Departamento Rawson, la Majadita en el Departamento 9 de Julio y la Dehesa en el Departamento Ullum, donde se vieron afectados por granizo los cultivos de vid, olivos, frutales en general, hortalizas en general, de semillas, florícolas e invernaderos y por crecientes los establecimientos pecuarios.

Art. 2º — Determínase que el 31 de marzo de 2012 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para las producciones de las áreas citadas en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 70/2011

Inscríbese en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al Hospital Italiano.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-5193-11-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las Políticas de Salud tienen por objeto asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial, y de rehabilitación; sean éstos de carácter Público Estatal o no Estatal, o Privado.

Que la Ley 26.396 incorpora al Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios; estableciendo al Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación.

Que por Resolución Ministerial Nº 742 de fecha 21/5/09 se aprueban e incorporan al P.M.O. al conjunto de prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad.

Que la citada Resolución establece la obligación de la Inscripción de los Establecimientos de Salud que quieran realizar procedimientos quirúrgicos vinculados al tratamiento de la obesidad en la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que la Resolución 11 de fecha 25/8/09 de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos de este Ministerio, crea el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica en el ámbito de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que dicha Resolución, en sus anexos I y II establece los requisitos de inscripción y el formulario de inscripción de Establecimientos de Cirugía Bariátrica.

Que a tal efecto, el Hospital Italiano, sito en la calle Roma Nº 550 de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, presentó la documentación requerida para su inscripción en el mencionado Registro, constatándose que la misma está completa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al Hospital Italiano, sito en la calle Roma Nº 550 de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba con el Nº 017.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gabriel Yedlin.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 71/2011

Inscríbese en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al Sanatorio Británico S.A.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-1548-11-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las Políticas de Salud tienen por objeto asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial, y de rehabilitación; sean éstos de carácter Público Estatal o no Estatal, o Privado.

Que la Ley 26.396, incorporará al Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios; estableciendo al Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación.

Que por Resolución Ministerial Nº 742 de fecha 21/5/09 se aprueban e incorporan al P.M.O. al conjunto de prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad.

Que la citada Resolución establece la obligación de la Inscripción de los Establecimientos de Salud que quieran realizar procedimientos quirúrgicos vinculados al tratamiento de la obesidad en la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servidos de Salud.

Que la Resolución 11 de fecha 25/8/09 de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos de este Ministerio, crea el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica en el ámbito de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que dicha Resolución, en sus anexos I y II establece los requisitos de inscripción y el formulario de inscripción de Establecimientos de Cirugía Bariátrica.

Que a tal efecto, el Sanatorio Británico S.A., sito en la calle Paraguay Nº 40 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, presentó la documentación requerida para su inscripción, en el mencionado Registro, constatándose que la misma está completa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al Sanatorio Británico S. A., sito en la calle Paraguay Nº 40 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con el Nº 015.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gabriel Yedlin.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 72/2011

Inscríbese en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica a la Clínica y Maternidad Privada María Auxiliadora.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-2976-11-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las Políticas de Salud tienen por objeto asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial, y de rehabilitación; sean éstos de carácter Público Estatal o no Estatal, o Privado.

Que la Ley 26.396 incorpora al Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios; estableciendo al Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación.

Que por Resolución Ministerial Nº 742 de fecha 21/5/09 se aprueban e incorporan al P.M.O. al conjunto de prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad.

Que la citada Resolución establece la obligación de la Inscripción de los Establecimientos de Salud que quieran realizar procedimientos quirúrgicos vinculados al tratamiento de la obesidad en la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que la Resolución 11 de fecha 25/8/09 de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos de este Ministerio, crea el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica en el ámbito de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que dicha Resolución, en sus anexos I y II establece los requisitos de inscripción y el

formulario de inscripción de Establecimientos de Cirugía Bariátrica.

Que a tal efecto, la Clínica y Maternidad Privada María Auxiliadora, sito en la calle España Nº 2759 de la Localidad y Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, presentó la documentación requerida para su inscripción en el mencionado Registro, constatándose que la misma está completa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION
E INSTITUTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica a la Clínica y Maternidad Privada María Auxiliadora, sito en la calle España Nº 2759 de la Localidad y Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires con el Nº 016.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gabriel Yedlin.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 151/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la empresa Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" Sociedad Anónima (FAdeA).

Bs. As., 13/4/2011

VISTO el Expediente Nº 31.646/2010 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por la empresa FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" SOCIEDAD ANONIMA (FAdeA), actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la empresa FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" SOCIEDAD ANONIMA (FAdeA) actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 486.398.710) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE ($ 411.086.115) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 75.312.595), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 486.398.710) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE ($ 411.086.115) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 75.312.595), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 14.108.542) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 86.940.443) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3 de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 2.480.694), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 149/2011

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

Bs. As., 13/4/2011

VISTO el Expediente Nº 6319/2010 del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA LA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación d la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la orbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES ($ 220.000.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 231.718.400) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 11.718.400), de acuerdo al detalle que figura en el Anexo II que integra la presente medida.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 257.700.000), los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 231.718.400) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 25.981.600), de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II que integra la presente medida.

Art. 4º — Estímanse n la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000) los recursos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 108.749.000) los gastos de capital y, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($ 75.267.400), de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II que integra la presente resolución.

Art. 5º — Comuníques, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 142/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Sociedad Anónima.

Bs. As., 13/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0359678/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA, empresa actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA, empresa actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO ($ 19.959.135) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO ($ 19.959.135), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 19.975.239) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO ($ 19.959.135) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO ($ 16.104) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($ 248.188) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 264.292) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3091

Premio Anual a las Buenas Prácticas de Gestión con Canes. Su implementación.

Bs. As., 18/4/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-242-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Federal adhirió al Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a fin de impulsar —entre otras directrices—, la inversión sistemática en tecnología y elementos no intrusivos para el desarrollo de las acciones de control aduanero dentro de un proceso de modernización de la gestión.

Que la incorporación de canes es una de las iniciativas adoptadas bajo dicho lineamiento estratégico, la cual es promovida por este Organismo como una herramienta para el control adicional aduanero.

Que en orden a fortalecer el intercambio de experiencias, desarrollos y conocimientos sobre la gestión de canes en los distintos países, se estima conveniente implementar un procedimiento que destaque y reconozca las buenas prácticas y experiencias exitosas en la utilización de dichos animales y su tenencia responsable, potenciando el intercambio y aprendizaje continuo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Institúyese el “Premio Anual a las Buenas Prácticas de Gestión con Canes”, a efectos de reconocer las contribuciones y experiencias exitosas que reporten valor agregado a la gestión aduanera, promoviendo la inclusión de los canes como herramientas de control no intrusivo en los escenarios operativos aduaneros.

Art. 2º — Las bases y condiciones generales del premio, el isólogo con el que se identificará esta iniciativa, el certificado de acreditación del ganador y el cronograma con las etapas y meses para su implementación se consignan, respectivamente, en los Anexos I a IV que se aprueban y forman parte de la presente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Aduanas a determinar, dentro de los meses fijados en el Anexo IV, las fechas en que se llevarán a cabo cada una de las etapas de esta iniciativa.

Art. 4º — Apruébase la primera edición del “Premio Anual a las Buenas Prácticas de Gestión con Canes”, correspondiente al año 2011.

Art. 5º — La presente entrará en vigencia a partir del día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 6º — Regístrese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Remítase copia a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR —Sección Nacional—, a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México D.F.) y a la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3091

BASES Y CONDICIONES GENERALES INTRODUCCION

Atento a que se considera a los canes como una potente herramienta de control adicional aduanero, mediante la implementación de esta iniciativa sobre el “Premio Anual a las Buenas Prácticas de Gestión con Canes” se pretende alcanzar los objetivos que se detallan a continuación:

• Reconocer aquellos desarrollos y contribuciones de mejora a la gestión de los canes.

• Destacar las técnicas de adiestramiento canino exitosas.

• Reconocer los procesos de formación del guía y del can, efectivos y eficientes.

• Distinguir las prácticas de gestión destinadas al cuidado y tenencia responsable del can.

• Contribuir a la profesionalización y especialización de los canes detectores a través de modelos de gestión modernos y eficaces.

• Reconocer los sistemas de gestión colaborativos y cooperativos desarrollados con otras fuerzas, con las que el servicio aduanero comparte escenarios de acción, con el fin de hacer más efectiva y eficiente la tarea operativa.

• Promover la inclusión de los canes como herramientas de control en los escenarios operativos aduaneros.

• Difusión, formación y visibilidad de las buenas prácticas y de los aprendizajes que estas experiencias posibilitan.

• Impulsar el intercambio de experiencias exitosas entre los países y el fortalecimiento de los mismos en la administración de esta iniciativa.

• Promover la generación de proyectos orientados a la instrumentación de mejoras concretas en los procesos de gestión y/o adiestramiento de canes.

BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL “PREMIO A LAS BUENAS PRACTICAS DE GESTION CON CANES”

1. Participantes.

Podrán participar las Aduanas de los países comprendidos en el marco del Acuerdo Multilateral sobre. Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP) y de los países que sean invitados especialmente por resultar de interés para esta Administración Federal, a través de personal de planta permanente que oficien de representantes oficiales y autorizados al efecto, sea que cuenten con canes detectores en sus reparticiones o que se encuentren evaluando la incorporación de los mismos a la gestión aduanera.

Requisito para los participantes:

• Autorización y designación por parte del máximo nivel directivo al personal de planta permanente que oficiará como representante oficial de la institución aduanera.

2. Forma de participar.

Las Aduanas, a través de representantes oficiales y autorizados al efecto, podrán participar mediante la presentación de un trabajo que deberá versar sobre la materia indicada en el concurso, postulándolo dentro de la categoría que corresponda según sea que se hayan incorporado o no canes a la gestión aduanera.

Los trabajos se referirán a experiencias, modelos de gestión y prácticas exitosas, sustentables y que reporten valor agregado a la gestión aduanera a través del uso de canes o a proyectos que evalúen la incorporación de los canes como herramienta de control adicional. Esta distinción de categorías se destaca en el Apartado 3 “Categorías del concurso”.

Dentro de la categoría A, sobre países que hayan incorporado canes a la operativa aduanera, los trabajos deberán tratar sobre alguno de los temas que están previstos en esa categoría.

La categoría B sólo tiene un tema que es genérico dentro del cual se presentarán todos los proyectos que se hayan desarrollado con miras a la incorporación de canes.

Todos los trabajos deberán observar para su presentación y diseño del contenido el formato indicado en el Apartado 4 “Idioma y formato de los trabajos”.

Los trabajos versarán sobre experiencias reales o sobre proyectos inéditos, no admitiéndose copias.

Las instituciones deberán estar dispuestas a que el jurado de expertos en la materia verifique el contenido e información de los trabajos presentados y deberán colaborar con ellos.

3. Categorías del concurso.

3.1. Categoría A: Para países que cuentan con canes incorporados a la gestión aduanera.

Temas:

• Capacitación - Formación.

• Gestión y acciones cooperativas con otras fuerzas que conviven en el escenario de control.

• Seguimiento y evaluación del desempeño de los binomios.

• Estrategia para incluir el can como herramienta adicional de control: potenciación con otros elementos de control, diversos escenarios operativos, diversas faunas de búsqueda y de especialización, momentos de intervención del can, etc.

3.2. Categoría B: Para países en vías de incluir canes como herramienta adicional de control.

Tema: Proyectos de incorporación de canes a la gestión aduanera: mayor valor agregado.

4. Idiomas y formato de los trabajos.

4.1. Idiomas: Los trabajos serán aceptados en idioma español, portugués e inglés.

4.2. Formato: Estarán escritos en procesador de texto Word, formato de papel A4, interlineado sencillo y con letra Arial 11.

4.3. La extensión máxima será:

• UNA (1) carilla de carátula.

• UNA (1) carilla de resumen ejecutivo.

• DIEZ (10) carillas para el desarrollo del trabajo.

4.4. Se podrá colocar como anexo alguna información adicional que resulte pertinente.

4.5. El archivo electrónico deberá tener formato pdf.

4.6. Carátula del trabajo: Deberá consignarse la siguiente leyenda “PREMIO A LAS BUENAS PRACTICAS DE GESTION CON CANES” y los datos que se detallan a continuación:

• Título del trabajo.

• Aduana - país que representa.

• Area de estructura que representa.

• Apellidos y nombres de los agentes que efectúan la presentación.

• Cargo o función de los agentes que efectúan la presentación.

• Apellidos y nombres de los responsables del área.

• Cargos o función de los responsables del área.

• Dirección (correspondencia).

• Correos electrónicos oficiales.

• Números de teléfonos de contacto.

4.7. Resumen ejecutivo del trabajo: tendrá una extensión máxima de UNA (1) carilla.

4.8. Desarrollo del trabajo: Deberá contener todos los títulos e ítems que se detallan a continuación, en una extensión máxima de DIEZ (10) carillas.

4.8.1. Antecedentes:

• Año de inicio de la experiencia o práctica de gestión o año de cierre del proyecto.

• Dependencia impulsora.

4.8.2. Cobertura y alcance:

• Alcance de la iniciativa. Escala institucional/político administrativa.

• Público y/o áreas internas a las que se orienta: destinatarios.

• Principales involucrados/actores (Articulación de Actores): ¿Cuáles actores están involucrados en la experiencia y qué roles juegan?

• Ambitos de acción: ¿En qué áreas de acción se está trabajando la iniciativa?

4.8.3. Descripción de la experiencia:

• ¿Cuál es la situación que busca revertir o potenciar la experiencia?

• Objetivos: Señale el objetivo general y los objetivos específicos de la iniciativa.

- Objetivo general.

- Objetivos específicos.

• Resultados e impactos positivos esperados.

4.8.4. Estrategia y plan de acción:

• ¿Cuál fue la estrategia para llevar a cabo los objetivos del proyecto y obtener los resultados esperados?

• ¿Qué recursos y factores fueron críticos en el diseño de la estrategia y el plan de acción y en su implementación?

4.8.5. Metodología:

Indicar los métodos de trabajo y herramientas utilizadas para desarrollar la estrategia.

Para el caso de experiencias reales responder sobre lo siguiente:

• Resultados/Logros: ¿Cuáles son los principales resultados y logros obtenidos hasta hoy?.

• Impactos: Principales cambios o resultados de la experiencia del uso de canes en la gestión operativa aduanera.

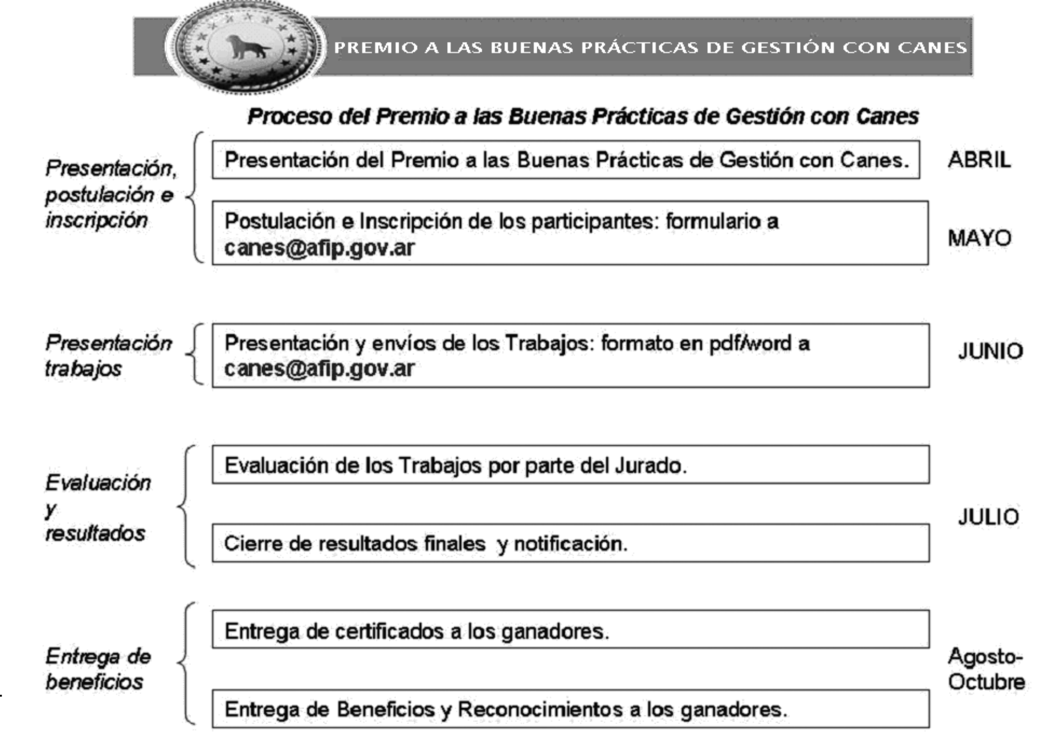
4.8.6. Síntesis final: Efectuar una síntesis del desarrollo de la experiencia, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

• Origen (quiénes definieron el problema u oportunidad que da vida a la iniciativa y cómo se propusieron abordarlo).

• Desarrollo (principales desafíos y decisiones que se enfrentaron en su desarrollo para lograr los objetivos planteados).

• Estado actual (principales aprendizajes y proyecciones).

5. Proceso del Premio.



5.1. Postulaciones. Inscripción

La inscripción para participar del premio es totalmente gratuita e implica la aceptación de estas bases y condiciones generales. Para inscribirse deberán enviar los siguientes datos a la dirección de correo electrónico canes@afip.gov.ar:

• Aduana - país que representa.

• Nota oficial del directivo máximo de la Aduana autorizando la presentación de los trabajos y detallando quiénes son los agentes designados para efectuar la presentación.

• Apellidos y nombres de los agentes que efectúan la presentación.

• Cargo o función de los agentes que efectúan la presentación.

• Area de estructura interna que representan.

• Apellidos y nombres de los responsables del área.

• Cargos o función de los responsables del área.

• Correos electrónicos oficiales y números de teléfonos para contacto y notificación.

Plazo de inscripción: se definirá al momento de la formalización del cronograma.

5.2. Presentación de trabajos. Formas y plazos.

Los trabajos serán enviados por correo electrónico a la dirección de correo electrónico canes@afip.gov.ar con el asunto: Premio a las Buenas Prácticas de Gestión con Canes.

Plazo de envío: se definirá al momento de la formalización del cronograma. No se aceptarán, bajo ningún concepto, trabajos presentados más allá del plazo previsto.

5.3. Evaluación de los trabajos.

La evaluación de los trabajos será realizada por un jurado que estará compuesto según lo previsto en el siguiente punto. El eje de la evaluación estará sobre las prácticas, experiencias y/o proyectos que reporten mayor valor agregado a la gestión aduanera a través de la incorporación y utilización de los canes como herramienta de control adicional. Por ello, serán variables importantes la evaluación de los impactos y resultados positivos alcanzados, los costos asumidos y la sustentabilidad de la iniciativa así como el potencial de mayores desarrollos.

Para el caso de proyectos se evaluarán los resultados esperados y objetivos que motivan el proyecto, la capacidad organizacional para implementarlo y el grado de dificultad de ejecución tanto como los factores críticos de éxito.

El jurado deberá expedirse en el plazo máximo de UN (1) mes.

5.4. Sobre el jurado.

5.4.1. Integración del jurado: El jurado estará integrado por TRES (3) funcionarios; al menos UNO (1) de ellos deberá ser un representante de la Aduana Argentina que será designado al efecto

por la Directora de la Dirección General de Aduanas. Para el resto de las vacantes se designarán referentes en la materia, externos al organismo, que serán convocados oportunamente. La designación y conformación final será comunicada a todos los participantes, previo a la instancia de evaluación.

5.4.2. Funciones del jurado:

• Evaluar los trabajos presentados en tiempo y forma.

• Las decisiones del jurado se tomarán por mayoría, serán inapelables y constarán en acta escrita.

• El jurado hará pública su decisión para conocimiento de todos los participantes, notificando a los ganadores.

• Podrá conceder menciones especiales a otros trabajos.

• Convocar al o a los autores de la propuesta para ampliar su fundamentación o participar en su análisis, si correspondiera.

• Requerir toda la información ampliatoria a las instituciones participantes así como verificar los contenidos de los trabajos.

• Podrá requerir opinión especializada a cualquier unidad del Organismo y solicitar asesoramiento ad hoc de funcionarios de la repartición o externos, que por sus conocimientos o experiencia en la materia puedan aportar un mejor análisis del tema.

5.5. Resultados.

Los resultados serán publicados y los ganadores notificados dentro del plazo que se definirá al momento de la formalización del cronograma.

6. Beneficios y reconocimientos a los ganadores.

• UN (1) can detector entrenado, raza Labrador o Golden Retriever.

• Dictado de un curso de narcóticos de TRES (3) semanas de duración, in situ en el país ganador a cargo de los DOS (2) mejores instructores de la Aduana Argentina estando los costos de traslado y manutención de los mismos a cargo de dicha institución. En el caso de países en la Categoría A será con los canes entrenados del país realizando clínicas específicas. Para los países de la Categoría B se realizará una introducción y nociones de adiestramiento básicas.

• Reconocimiento internacional: Mención en la página web de la Oficina Regional de Fortalecimiento de Capacidades de la OMA para la Región de las Américas y el Caribe y publicación de los trabajos ganadores.

• Autorización para utilizar el isologo y leyenda del premio como logra y difusión de sus instituciones siempre y cuando se mencione el año de entrega.

7. Disposiciones particulares de la participación.

Los participantes que sean premiados ceden a la institución organizadora el derecho de publicación de sus trabajos sin pretensión de compensación alguna. En la publicación de los trabajos constará el nombre de los respectivos autores.

La presentación de los formularios implica la aceptación expresa de las bases y condiciones del premio.

Los participantes declaran ser exclusivos titulares de los derechos de autor de todo el contenido de la presentación y asumen la responsabilidad ante eventuales reclamos de terceros por este concepto.

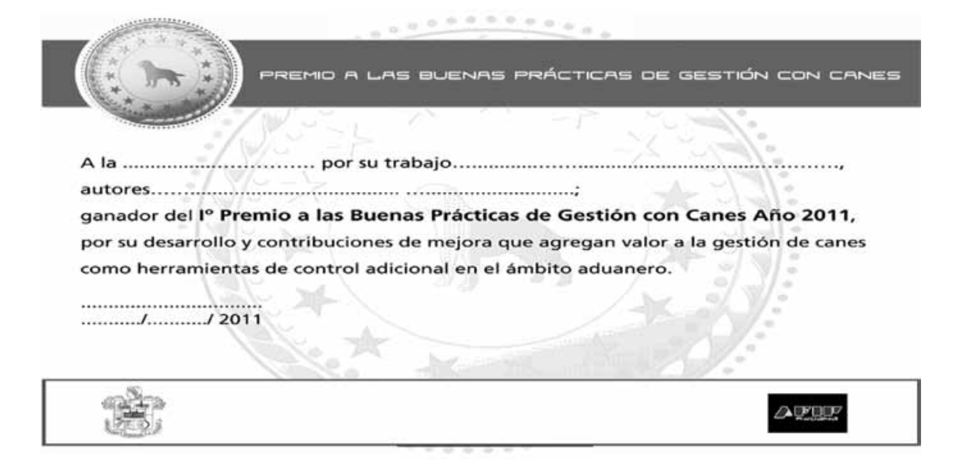
ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3091

ISOLOGO DEL PREMIO



ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 3091

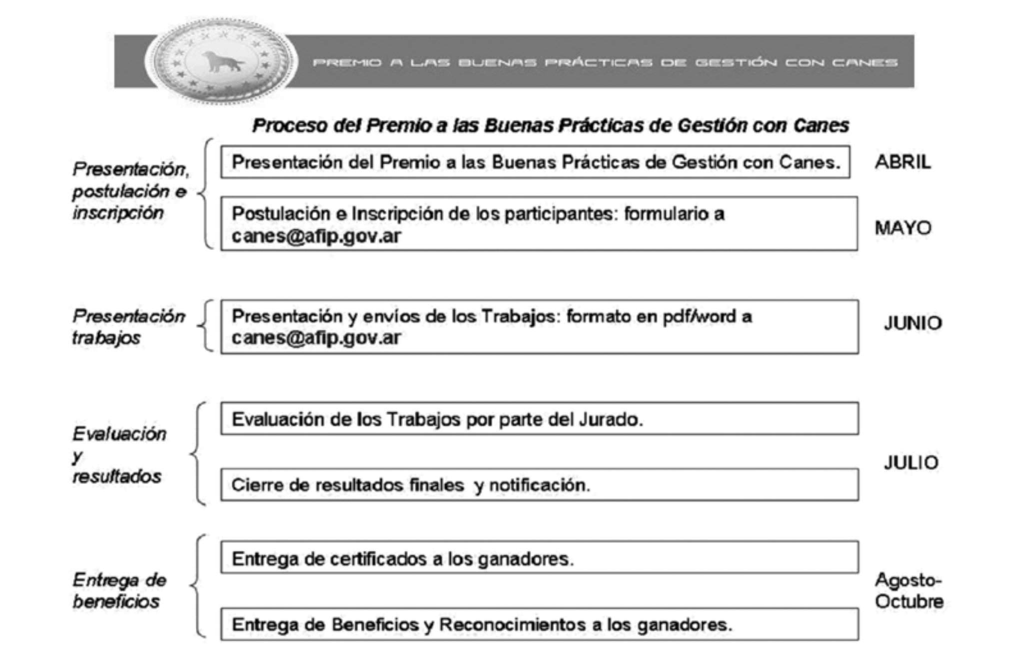
CERTIFICADO ACREDITACION DEL GANADOR


PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN CON CANES

A la .... por su trabajo...,
autores.. ....;
ganador del **Iº Premio a las Buenas Prácticas de Gestión con Canes Año 2011**,
por su desarrollo y contribuciones de mejora que agregan valor a la gestión de canes
como herramientas de control adicional en el ámbito aduanero.
....
.........../.........../ 2011

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº 3091

CRONOGRAMA


PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN CON CANES

Proceso del Premio a las Buenas Prácticas de Gestión con Canes

Presentación, postulación e inscripción	Presentación del Premio a las Buenas Prácticas de Gestión con Canes.	ABRIL
	Postulación e Inscripción de los participantes: formulario a canes@afip.gov.ar	MAYO
Presentación trabajos	Presentación y envíos de los Trabajos: formato en pdf/word a canes@afip.gov.ar	JUNIO
Evaluación y resultados	Evaluación de los Trabajos por parte del Jurado.	JULIO
	Cierre de resultados finales y notificación.	
Entrega de beneficios	Entrega de certificados a los ganadores.	Agosto-Octubre
	Entrega de Beneficios y Reconocimientos a los ganadores.	



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir el siguiente puesto con sede funcional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

*** GERENTE DE CONTROL DE GESTION**

Dependiente de la Dirección Nacional Asistente de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Son requisitos, entre otros:

- Título universitario vinculado con el perfil del puesto a cubrir.
- Experiencia laboral profesional no inferior a SIETE (7) años.
- Antecedentes en puestos gerenciales no inferior a TRES (3) años.
- Conocimientos y experiencia acreditada relacionados con las competencias de la Gerencia.

Ingreso a la Planta Permanente del INTA, en el Grupo Profesional, Nivel 11, Grado escalafonario de 21 a 25, según antecedentes del postulante.

Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Dos (2) miembros del Consejo Directivo, el Director Nacional, el Director Nacional Asistente de Planificación, Seguimiento y Evaluación y un Director Nacional Asistente o Coordinador Nacional.

Mayores Informes, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales

http://www.inta.gov.ar/rrhh/rrhh.htm

Presentación de postulaciones:

Rivadavia 1439, PB, Mesa de Entradas, CP 1033, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Apertura y cierre de inscripciones:

Del 10 al 24 de mayo de 2011 hasta las 12 horas.

MARISA PAOLA ARTIGAS, Jefe División Compras (Int.).

e. 25/04/2011 Nº 45297/11 v. 25/04/2011



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUBASTA REPROGRAMADA

El próximo 26 de abril, a las 10.30.

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Virrey Olaguer y Feliú 3071 - Piso 2 “20” U.F. 20 - Colegiales	**Base: $ 132.000.-**
Lobería 130 - Vélez Sarfield	**Base: $ 98.000.-**
Los Patos 1944/46 - P.B. “3” U.F. 3 - Parque de los Patricios	**Base: $ 94.000.-**
Moreno 2927 - Piso 2 “E” U.F. 14 - Balvanera	**Base: $ 80.000.-**

SUBASTA: la misma corresponde a los bienes que debieron ser subastados el 15 de abril, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires”. Al no poder llevarse a cabo, fue reprogramado para el próximo 26 de abril, manteniéndose su horario y lugar de subasta. Las exhibiciones ya fueron efectuadas.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Equipo Judicial de Bienes Muebles e Inmuebles, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 8547, Tel./Fax: 4329-8547.

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 25/04/2011 Nº 45611/11 v. 25/04/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 14-03-2011

Registro Nro.				
4912805	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DEJEN QUE LOS NIÑOS SE ACERQUEN A MI VIA CRUCIS CON NIÑOS	Autor: MATILDE EUGENIA PEREZ TAMAYO
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4912806	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DONDE LA CRUZ TERMINA	Autor: MARIA RUTH IRIBARREN
				Editor: DRAGONES DE PAPEL DE GRISELDA MARRAPODI
4912807	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MUJERES HACIENDO TEOLOGIAS 3 ESTUDIOS DE AUTORAS EN AMERICA LATINA EL CARIBE Y ESTADOS UNIDOS	Autor: VIRGINIA RAQUEL AZCUY
				Autor: CELINA A LERTORA MENDOZA
				Autor: MERCEDES L GARCIA BACHMANN
				Autor: VIRGINIA RAQUEL AZCUY
				Autor: CELINA A LERTORA MENDOZA
				Autor: MERCEDES L GARCIA BACHMNANN
				Editor: SAN PABLO
4912808	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ENFOQUE CLINICO DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL NIÑO	Autor: IGNACIO SANCHEZ D
				Autor: FRANCISCO PRADO A
				Autor: FRANCISCA GALILEA C
				Autor: GUSTAVO RIFFO C

				Autor: EDUARDO ACASTELLO Autor: PEDRO AGUILAR M Editor: GRUPO GUIA SA Editor: UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE EDICIONES (EXTR)
4912809	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EN LA ESCUELA DEL ESPIRITU SANTO	Autor: JACQUES PHILIPPE Traductor: CESAR CASTELLI Editor: SAN PABLO
4912810	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ABC DE LOS RECIEN CASADOS Y NO TAN RECIEN CASADOS	Autor: ANUSKA ABEL Editor: LIBRERIA CORDOBA DE DOBARCO CEDRONE ESTRUGA SH
4912811	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA EPICA DE LOS ULTIMOS INSTANTES TRATADO DE ADIOSES EPITAFIOS ESTERTORES SUSPIROS GESTOS POSTREROS	Autor: MATIAS BAUSO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4912812	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PRIMER VERANO DE NUESTRAS VIDAS	Autor: PAT CONROY Traductor: ANA EIRDA Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4912813	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUSQUEDA DESESPERADA DE UN TAXISTA	Autor: LAURA DWORKIN DE SIGAL Editor: LAURA DWORKIN DE SIGAL
4912814	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASIONES FAMILIARES	Autor/Editor: LAURA DWORKIN
4912815	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA SOSTENIBILIDAD	Autor: OBRA COLECTIVA Director: M ENRIQUE ROMERO Editor: ASOCIACION DE FABRICANTES DE CEMENTO PORTLAND
4912816	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEGUIR	Autor/Editor: FABIAN HUMBERTO DELALOYE
4912817	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HISTORIA VITAL DEL TRABAJO HVT HERRAMIENTA DE ATENCION DE SALUD COLECTIVA	Autor: DULCE SUAYA Editor: MARIANO CINNA CHILAVERT ARTES GRAFICAS
4912818	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DISNEY LATIN AMERICA A	Autor: ROBERTO VASSOLO Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4912819	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EMPRESAS FAMILIARES I	Autor: GUILLERMO PERKINS Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4912820	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EMPRESAS FAMILIARES III ANALISIS DE LA VINCULACION A PARTIR DE LA DINAMICA DEL DESARROLLO DE CADA OR	Autor: GUILLERMO PERKINS Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4912821	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: WICCA Y TAROT LOS SECRETOS DE LA MAGIA	Autor: LADY MAJO Editor: LEA SA EDICIONES
4912822	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ANOMALIA ARGENTINA AVENTURAS Y DESVENTURAS DEL TIEMPO KIRCHNERISTA	Autor: RICARDO FORSTER Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4912823	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAREA ROJA LA FAMILIA DE LA IZQUIERDA ARGENTINA ENTRE EL KIRCHNERISMO LAS NUEVAS LU	Autor: DANIEL KOHEN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4912824	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALAPALABRA	Autor: CECILIA MAUGERI Editor: VIAJERA EDITORAL DE KARINA MACCIO
4912825	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTUCHE NEGRO	Autor: RICARDO CZIKK Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4912826	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EDICION FASCIMILAR DE LA REVISTA LA MARCHA LOS MUCHACHOS PERONISTA 2004 2005	Autor: ISRAEL LOTERSZTAIN Autor: SERGIO BUFANO Editor: EJERCITAR LA MEMORIA EDITORES
4912827	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS HABICHUELAS MAGICAS	Autor: HAYDEE ANDREONI Autor: KATO (ILUSTRACION) Editor: GUADAL SA EDITORIAL
4912828	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL SEÑOR SI EL SEÑOR SISTEMA INMUNE	Autor/Editor: LILIANA BEZRODNIK
4912829	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AFORISMOS Y PENSAMIENTOS I	Autor: OM SAM LIU Autor: DOROTEA BUTTNER DE ZEBERIO Autor: INES CORREA ARCE Director: DOROTEA BUTTNER DE ZEBERIO Editor: FUNDACION JOSE TOAMS ZEBERIO
4912830	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANUAL PARA LA VIDA DE LA BOLUDA TOTAL	Autor: FABIO DIEGO ALBERTI Autor: LAURA QUESADA Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4912831	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CARITAS IN VERITATE LA CARIDAD EN LA VERDAD CARTA ENCICLICA A LOS OBISPOS A LOS PRESBITEROS Y DIACON	Autor: BENEDICTO XVI (EXTRANJ) Editor: SAN PABLO
4912832	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: GUIONES LITURGICOS PARA LA SANTA MISA CICLO B	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SAN PABLO
4912834	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI PRIMER LIBRO DE RECETAS	Autor: JULIANA LOPEZ MAY Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4912835	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE DERECHO ROMANO PUBLICO Y PRIVADO	Autor: JOSE CARLOS COSTA Editor: ABELEDO PERROT SA
4912836	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO AGRARIO ARGENTINO	Autor: LEONARDO FABIO PASTORINO Editor: ABELEDO PERROT SA
4912837	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SENTIR OSEO	Autor: MARIA VICTORIA VERZURA Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4912838	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	Autor: ALBERTO RICARDO DALLA VIA Editor: ABELEDO PERROT SA
4912839	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: JUNGLA JUNGLE	Autor: LORENA FERNANDEZ Autor: LALA IEZZI Autor: JULIANA GONZALEZ Autor: ANUK TORRE OBEID Autor: LLUIS MIRAS VEGA Autor: IVAN GIERASINCHUK

				Autor: NICOLAS TROVATO Autor: VALERIA WELL Editor: LORENA FERNANDEZ Editor: LALA IEZZI
4912840	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LOS DELITOS INFORMATICOS EN EL CODIGO PENAL ANALISIS DE LA LEY 26388	Autor: PABLO A PALAZZI Editor: ABELEDO PERROT SA
4912841	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LOS RECURSOS EN EL PROCESO PENAL	Autor: LINO ENRIQUE PALACIO Editor: ABELEDO PERROT SA
4912842	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUITES IMPERIALES	Autor: ELLIS BRET EASTON Traductor: AURORA ECHEVERRIA Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4912843	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TRATAMIENTO POR IMPOSICION JUDICIAL PROBATION Y OTRAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA RECLUSION CARCELARIA	Autor: MIGUEL ANGEL LAULETTA Autor: MARIA CRISTINA FALCON Autor: NORMA HIGA Autor: MARIEL GONZALEZ Autor: MA CECILIA ROMERO LUZZA Autor: MABEL RUSSO Editor: MIGUEL ANGEL LAULETTA
4912844	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GIANNI	Autor: GIANDOMENICO VALLONIO Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: CLAN DILO EDITORIAL DE GIORGIO DI LORENZO
4912845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GIANNI	Autor: ANTONELLA NADIA DI LORENZO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DA MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: CLAN DILO EDITORIAL DE GIORGIO DI LORENZO
4912846	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUPER CANCIONES	Autor: NORBERTO RICARDO ARIAS Autor: DARIO RICARDO ARIAS Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4912952	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: PROYECCCION INMOBILIARIA	Director: RICARDO ABEL PIEROITI Propietario: RICARDO ABEL PIEROTTI
4912953	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA NOVEDADES ECONOMICAS	Director: MARCELO LUIS CAPELLO Propietario: INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD ARGENTINA Y LATINOAMERICANA
4912954	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME DE COYUNTURA DEL IERAL	Director: MARCELO LUIS CAPELLO Propietario: INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA RELIDAD ARGENTINA Y LATINOAMERICANA
4912955	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DOCUMENTO DE INVESTIGACION	Director: MARCELO LUIS CAPELLO Propietario: INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD ARGENTINA Y LATINOAMERICANA
4912956	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: FOCO FISCAL	Director: MARCELO LUIS CAPELLO Propietario: INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD ARGENTINA Y LATINOAMERICANA
4912957	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EN MARCHA	Director: ERNESTO JOSE FERNANDEZ Propietario: ERNESTO JOSE FERNANDEZ
4912958	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: R A A O REVISTA DEL ATENEO ARGENTINO DE ODONTOLOGIA	Director: BEATRIZ GRACIELA LOMBARDO Director: MARIO BESZKIN Propietario: ATENEO ARGENTINO DE ODONTOLOGIA
4912959	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MONTEROS	Director: JUAN MARCELO RUIZ Propietario: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS
4913136	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GRACIELA JIJENA COM AR	Autor/Titular: GRACIELA MARIA JIJENA SANCHEZ
4913139	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE CUENTAN LOS INCAS	Autor: AIDA E MARCUSE Autor: OSCAR ROJAS Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913143	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ANILLO ENCANTADO	Autor: MARTA TERESA ANDRUETTO Autor: PATRICIA MELGAR Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913144	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CONCURSANTES 2010 CUENTOS Y POESIAS	Autor: PAUL ANTOINE FABIANO Editor: P S EDITORIAL DE PAULA M SUAREZ
4913145	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECOS	Autor: DANIELLE STEEL (ORIGINAL) Traductor: ENCARNA QUIJADA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913146	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y LA NOCHE DE LOS VAMPIROS	Autor: NIK (AUTOR ILUSTRADOR) Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: GUSTAVO DESIMONE Autor: MELINA KNOLL Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913147	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AÑOS FELICES	Autor/Editor: OMAR ELDO SANTIAGO
4913149	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PATITOS FEOS TAMBIEN BESAN	Autor: JANE GREEN Traductor: AURORA ECHEVARRIA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913150	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BODA	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: VICTOR POZANCO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL

4913151	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SENDA DE LA GLORIA	Autor: JEFFREY ARCHER Traductor: FERNANDO GARI PUIG Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913152	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTADIO OBRAS EL TEMPLO DEL ROCK ELOGIO DE LA SED	Autor: GLORIA GUERRERO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913153	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTAS A UN GNOMO	Autor: MARGARITA MAINE Autor: NORA HILB Director: CANELA Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913154	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Autor: ANONIMO Director: GUIDO SANTIAGO TAWIL Editor: ABELEDO PERROT SA
4913155	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY DE CONTRATO DE TRABAJO ANOTADA CON JURISPRUDENCIA	Autor: MARIANO H MARK Editor: ABELEDO PERROT SA
4913156	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA 2009	Autor: ANONIMO Editor: ABELEDO PERROT SA
4913157	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE ORO DEL HELADO ARGENTINO	Autor: NATALI SCHEJTMAN Autor: JAVIER PORTA FOUZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913158	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: MATUCA FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913159	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODOS LOS CUENTOS	Autor: MARCOS AGUINIS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913160	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BESO	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: ENCARNA QUIJADA VARGAS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913162	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: WONDERFUL WORLD LA GUERRA EN IRAK LA CRISIS ECONOMICA EUROPEA EL CALENTAMIENTO GLOBAL O POR QUE HOY	Autor: GUY SORMAN Traductor: MARIANA SAUL Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913163	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIGUEL HERNANDEZ VIDA Y PASION DE UN POETA	Autor: FEDERICO J MERCADO Editor: FEDERICO JUAN MERCADO
4913164	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN TRAIDOR COMO LOS NUESTROS	Autor: JOHN LE CARRE Traductor: CARLOS MILLA SOLER Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913165	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ACTO DE FE	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: ISABEL MERINO SANCHEZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913166	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y LOS PIRATAS DEL TESORO PERDIDO	Autor: NIK (AUTOR E ILUSTRADOR) Autor: LAURA LOSOVIL Autor: FLAVIO WISNIACKI Autor: GUSTAVO DESIMONE Autor: LAURA LOSOVIZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913167	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DEBATES EN LENGUAS CLASICAS TOMO I LENGUA	Autor: ADRIANA M MANFREDINI Autor: LUIS SANCHEZ Autor: VERONICA IRIBARREN Autor: MELINA H JURADO Autor: ANALIA V SAFERE Autor: SARA PAULIN Autor: ADRIANA MANFREDINI Editor: DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS EDITORIAL
4913168	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DIALOGOS Y REFLEXIONES EN INVESTIGACION CONTRIBUCIONES AL CAMPO EDUCATIVO	Autor: MALENA LADIZESKY Autor: RODRIGO ISMAEL Autor: JOSE ANTONIO CASTRORINA Autor: VICTORIA ORCE Editor: DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS EDITORIAL
4913169	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO	Autor: RICKY MARTIN (ORIGINAL) Traductor: ANONIMO Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913170	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLTEROS TOXICOS	Autor: DANIELLE STEEL (ORIGINAL) Traductor: ROSA BENAVIDES ALONSO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913171	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PENAS DE AMOR Y DE MAR	Autor: GUSTAVO ROLDAN Autor: VIVIANA BILOTTI Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913173	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS TRES PAJARITOS	Autor: PERLA SUEZ Autor: GUSTAVO AIMAR Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913174	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PUENTE VIDA Y ASCENSO DE BARACK OBAMA	Autor: DAVID REMNICK Traductor: EFREN DEL VALLE Traductor: JUAN MANUEL IBEAS Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913175	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRIMATE	Autor: EDUARDO FERNANDEZ Editor: EDUARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ
4913176	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUSHI PARA PRINCIPIANTES	Autor: MARIAN KEYES (ORIGINAL) Traductor: GEMMA ROVIRA

				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913177	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COLLINS POCKET ITALIANO SPAGNOLO ESPAÑOL ITALIANO	Autor: ANONIMO Autor: GABRIELA BACCHELLI Director: MICHELA CLARI Director: LORNA SINCLAIR KNIGHT Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913178	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OJOS DE PERRO AZUL	Autor: GABRIEL GARCIA MARQUEZ Editor: DELBOSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913179	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA INCREIBLE Y TRISTE HISTORIA DE LA CANDIDA ERENDIRA Y SU ABUELA DES-ALMADA	Autor: GABRIEL GARCIA MARQUEZ Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913180	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL LLAMADO MISIONERO DE UNA FAMILIA CON TAL QUE ACABE MI CARRERA CON GOZO	Autor/Editor: CARLOS PEDD
4913181	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUEGO DE CITAS	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: RITA DA COSTA GARCIA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913182	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUZ CAMARA ACEPTO	Autor: JULIA LAROTONDA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913183	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO NO VENGO A DECIR UN DISCURSO	Autor: GABRIEL GARCIA MARQUEZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913184	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TE PIDO UN TAXI	Autor: MERCEDES HALFON Autor: FERNANDA NICOLINI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913185	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA POR EL FUTBOL MARCELO BIELSA EL ULTIMO ROMANTICO	Autor: ROMAN IUCH Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913186	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION COMENTADO Y ANOTADO	Autor: JORGE L KELMANOVICH Editor: ABELEDO PERROT SA
4913189	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DEL MARTILLERO PUBLICO Y DEL CORREDOR	Autor: EDUARDO L LAPA Editor: ABELEDO PERROT SA
4913190	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SABADOS DE SUPER ACCION	Autor: VERONICA SCHULMAN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913191	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VINCE & JOY Y LAS TRAMPAS DEL DESTINO	Autor: LISA JEWELL (ORIGINAL) Traductor: ENCARNA QUIJADA VARGAS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913193	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA POR EL FUTBOL MARCELO BIELSA EL ULTIMO ROMANTICO	Autor: ROMAN IUCHT Editor: SUDAMERICA SA EDITORIAL
4913194	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO	Autor: RICKY MARTIN Traductor: ANONIMO Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4913195	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESEOS CONCEDIDOS	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: ISABEL MERINO SANCHEZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4913211	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RECORRECAMINOS COM AR	Autor: ANONIMO Titular: MALCOM GROUP SA
4913239	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FIANCEE	Autor/Titular: VERONICA BEATRIZ BARZI
4913244	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NUEVAS VOCES DE SANTA FE	Productor: AUGUSTO DIAZ
4913246	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: IGM 130 AÑOS IGN HISTORIA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
4913247	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: IGM 130 AÑOS IGN TESTIMONIOS DE LAS ESTRELLAS AL GPS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/04/2011 N° 45223/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LA PRESENTE PUBLICACION ES RECTIFICATIVA DE LA EFECTUADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2011

DONDE DECIA VALOR FOB DECLARADO 37.440 **DEBE DECIR** 18.720

DONDE DECIA VALOR EN ADUANA DECLARADO 35.449,51 **DEBE DECIR** 17.724,75

DONDE DECIA VALOR EN ADUANA AJUSTADO 57.382,02 **DEBE DECIR** 28.691,01

DONDE DECIA DIFERENCIA AJUSTADA EN U$S (CARGO) 1.096,63 **DEBE DECIR** 548,31.

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: - Los demás - Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 Kg e inferior o igual a 20 Kg (R. 967/99 MEYOSP).

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM	SUB ITEM
CITRUSVILS.A	30-61945825-3	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	08008EC03002019J	18.720,00	17.724,75	28.691,01	61,87%	5,00%	548,31	1	

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 25/04/2011 Nº 45311/11 v. 25/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes Nº 190, 1° Piso, Salta, Capital.

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 007/11		1	ROJAS, JUAN CARLOS, DNI DECLARADO Nº 26.414.667, NO CORRESPONDE CON LA PERSONA INFORMADA POR LA SEC. ELECTORAL FEDERAL
DN 076/11		1	GUZMAN, JESICA LORENA, DNI DECLARADO Nº 35.481.666, SIN ANTECEDENTES EN EL JUZ. ELECTORAL FEDERAL
DN 077/11		1	HERRERA, JOSE ALBERTO, DNI DECLARADO Nº 24.092.777, NO CORRESPONDE CON LA PERSONA INFORMADA POR EL JUZ. ELECTORAL FEDERAL
DN 080/11			NN
DN 103/11		1	TOLAY, MARCOS ANTONIO, DNI DECLARADO Nº 26.710.532, NO CORRESPONDE CON LA PERSONA INFORMADA POR EL JUZ. ELECTORAL FEDERAL
DN 124/11	AR976364	1	ROBERTO CARLOS VIAGGINI, DNI 22.969.542
DN 125/11	EP731696903AR	1	TOLABA RITA, DNI 33.003.714, POSTE RESTANTE, SS DE JUJUY, CP 4600 – RIOS, NESTOR DANIEL, DNI 31.810.936, POSTE RESTANTE, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, CP 9000
DN 127/11		1	JUAN ANGEL RODRIGUEZ, DNI DECLARADO 24.769.458, SIN ANTECEDENTES EN SEC. ELECTORAL FEDERAL
DN 129/11	AR01-08-65	1	CESAR ANTONIO FLORES, DNI 25.437.654
DN 133/11		1	MARTINA ACHU FLORES, CI 1849822 (BOLIVIA)
DN 134/11		1	CLAUDIA ZALAZAR, DNI DECLARADO, 24.312.018, NO CORRESPON CON LA PERSONA INFORMADA POR LA SEC. ELECTORAL FED.
DN 136/11	CP787227702	1	JUAN CRUZ, ORAN, PROV. DE SALTA – MARIA CHOQUE, CORREO DE TABLADA CP 1766, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 137/11	CP787227804	1	INES CORREA – DANIEL ZAMUDIO, PJE. CABO BLANCO, CALETA OLIVIA, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 138/11	CP655710329	1	LUCIA SANTOS, CALLE LAVALLE Nº 189, JUJUY – SOLEDAD SOLIS, AVDA. PERON 2821, SUCURSAL ONCE 1403, BUENOS AIRES
DN 139/11	CP787227747	1	RICARDO OCARANZA, CALLE PRINGLES Nº 736, Bº PATRON COSTAS, ORAN, PROV. DE SALTA - ELENA ZORRILLA, CALLE CEDRO BELTRAN, Bº TRES DE FEBRERO, CALETA OLIVIA, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 140/11	CP78722835	1	DANIEL ZAMUDIO – DANIEL ZAMUDIO, PJE. CABO BLANCO, Bº TRES DE FEBRERO, CALETA OLIVIA, PROV. DE SANTA CRUZ
DN 141/11	CP773591705	1	SONIA AGUILAR, ORAN, PROV. DE SALTA – ROMINA AGUILAR, CORREO LA TABLADA CP 1766, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 142/11	0037367	1	MIRTA CAMPOS, ORAN, PROV. DE SALTA – MAXI GALLARDO, CORDOBA
DN 143/11	0037365	1	JOSE FERRARA, ORAN, PROV. DE SALTA – RAMON BAZAN, CORDOBA
DN 144/11	00037366	1	SOLEDAD RAMIREZ, ORAN, PROV. DE SALTA - ELIZA CAMPOS, CORDOBA
DN 145/11	00037369	1	DANIEL DUARTE, ORAN, PROV. DE SALTA – PATRICIO GONZALEZ, CORDOBA
DN 146/11	00037286	1	MARIANO AVILA, ORAN, PROV. DE SALTA – SARA AREBILCA, SALTA-CAPITAL
DN 147/11	99979	1	ROBERTO PAZ, SALVADOR MAZZA, PROV. DE SALTA – LUISA CRUZ, SALTA-CAPITAL
DN 148/11	37316	1	SILVIA CAPA, ORAN, PROV. DE SALTA – SILVIA AREWBILCA, SALTA-CAPITAL
DN 149/11	37287	1	MARIANA AVILA, ORAN, PROV. DE SALTA – SARA AREBILCA, SALTA-CAPITAL
DN 150/11	2083-39665	1	VICTOR CHOQUE, LA QUIACA, PROV. DE JUJUY – MAXIMILIANO CHOQUE, SALTA
DN 151/11	00037349	1	ANALIA AGUIRRE, ORAN, PROV. DE SALTA – GUSTAVO TREJO, SALTA
DN 152/11	0018378	1	JOSE VERA, AGUARAY, PROV. DE SALTA – DANIEL GONZALEZ, CALLE ITUZAINGO Nº 385, SALTA
DN 159/11	CP787228915	1	LAURA SAHONERO, ORAN, PROV. DE SALTA – CELIA ROJAS, LINIERS, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 160/11	CP787228901	1	LAURA SAHONERO, ORAN, PROV. DE SALTA – CECILIA ROJAS, LINIERS, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 161/11	CP787228861	1	LAURA SAHONERO, ORAN, PROV. DE SALTA – CECILIA ROJAS, LINIERS, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 162/11	CP787228889	1	LAURA SAHONERO, ORAN, PROV. DE SALTA – CECILIA ROJAS, LINIERS, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 163/11	CP787228892	1	LAURA SAHONERO, ORAN, PROV. DE SALTA – CECILIA ROJAS, LINIERS, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 164/11	CP781423522	1	LAURA SAHONERO, ORAN, PROV. DE SALTA – CECILIA ROJAS, LINIERS, PROV. DE BUENOS AIRES
DN 165/11	CP781423356	1	MIRTA ROCHA, GUEMES Nº 1228, ORAN, PROV. DE SALTA – ALICIA DEL VALLE VEGA, ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1664, VILLA CARLOS PAZ, PROV. DE CORDOBA
DN 166/11		1	JAVIER SEBASTIAN CONTRERAS, SIN DNI DECLARADO
DN 167/11		1	CALLISAYA CHAMBI, VERONICA, SIN DNI DECLARADO
DN 168/11		1	CRISTINA JUAREZ, SIN DNI DECLARADO
DN 169/11		1	ANTONIO JOSE CHAZARRETA, SIN DNI DECLARADO
DN 174/11		1	NN
DN 175/11		1	NN
DN 177/11	EP711899005AR	1	FLORENCIA MACARENA SARMIENTO, Bº 1º DE MAYO, MZA. 330, "B", LOTE 28 – PATRICIA RAFAELA CHAILE, ALVEAR 2435, RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ, CP 9400
DN 178/11	0002-00037580	1	EVELIN GABRIELA VILCA, URIBURU Nº 623, ORAN, SALTA – MARGARITA VILCA CASTRILLO, BUENOS AIRES
DN 179/11	EP731662480AR	1	VANESA SANCHEZ, BOLIVAR Nº 2029, ALBERDI, SS DE JUJUY, CP 4600 – FERNANDO SANCHEZ, USHUAIA, CP 9410
DN 186/11		1	DIEGO ARMANDO CRUZ, PERICO, JUJUY, SIN DNI DECLARADO
DN 187/11		1	MATILDE CRUZ, DNI DECLARADO Nº 30.075.183, NO COINCIDE CON EL INFORMADO POR LA SEC. ELECTORAL FEDERAL
DN 188/11		1	DELIA DIAZ, PERICO, JUJUY, SIN DNI DECLARADO
DN 194/11		1	PARDO REINALDO PINTOS, DNI DECLARADO Nº 13.339.247, NO COINCIDE CON EL INFORMADO POR LA SEC. ELECTORAL FEDERAL
DN 198/11		1	GABRIELA NUÑEZ, DNI DECLARADO Nº 37.775.845, SIN ANTECEDENTES EN LA SEC. ELECTORAL FEDERAL
DN 199/11	EP722117610AR	1	HECTOR FERREIRA CONDE, PROLONGACION EXODONº 571, LA QUIACA, JUJUY, CP 4650 – GLADIS FERREIRA CONDE, ISLA AÑO NUEVO, CELULAR 0290115607144, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CP 2410
DN 200/11	EP691907417AR	1	RAMOS TEODORA, AVDA GUEMES 320, ABRA PAMPA, JUJUY – LORENA FLORES, Bº EVA PERON, CALLE CONVENCIONALES, 5TA CRUCEÑOS, CASA Nº 6, RIO TURBIO, CP 9407, SANTA CRUZ
DN 201/11	EP656097783AR	1	MARIA DE LOS A. CONDORI, AVDA PANAMA Nº 290, Bº LA PAZ, CUIDAD DE PERICO – AGUSTINA CORIA, SAN MARTIN, MENDOZA, CORREO SAN MARTIN, CP 5570

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 202/11	EP731663644AR	1	AMANTE PATRICIA, VALPARAISO Nº 128, Bº CORONEL ARIAS, SS DE JUJUY, CP 4600 – SAYAGO, RIGOBERTO, HOTEL LOS TRES HERMANOS, CP 9037, ALDEA BALEIRO, CHUBUT, RP Nº 74
DN 203/11	EP712714079AR	1	PETRONILA ESTEVE, LOS LAURELES Nº 418, Bº TRAS CERRITOS, CP 4400, SALTA, CAPITAL – HERNAN HORACIO DURO, FORGACS Nº 2475, PRESIDENTE ORTIZ Y LUGONES, CP 9420, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO
DN 204/11	722117566AR	1	FABIAN CHOQUE, BELGRANO Nº 318, LA QUIACA, CP 4650, JUJUY – RUFINO ALANOTA, PEDRO LURO, CP 8148, CORREO CENTRAL BUENOS AIRES
DN 205/11	EP656097749AR	1	NOEMI MERCADO, CALLE PERU 604, Bº LA PAZ, PERICO, JUJUY – NOELIA ANDRADE, AKAINIC Nº 809, Bº BINTRUS, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CP 9410
DN 206/11	EP695824369AR	1	MARIA CRISTINA ZALAZAR, AVDA 9 DE JULIO S/Nº, YUTO, JUJUY, CP4518 – MANUEL ATILIO LEDESMA, OFICINA DEL CORREO, SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, NEUQUEN, CP 8306
DN 207/11	EP731686129AR	1	HORACIO VILLAFAÑE, SANTA FE Nº 1786, Bº CUYAYA, SS DE JUJUY – VANESA CUEVAS, SAN ANTONIO, CASA Nº 41, 158 VIVIENDAS, PLAZA HUINCUL, NEUQUEN, CP 8318
DN 208/11	EP673742699AR	1	JULIO CESAR GALLARDO, Bº LOS PALLOS Nº 784, 13 DE DICIEMBRE – NATIVIDAD QUIROGA, Bº GÜEMES, M-223, ZONA 4, CP 9017, LAS HERAS S.C.
DN 209/11	EP706494820AR	1	SR. ROSSI, MARCOS, SAN PEDRO JUJUY – LLANOS MARTA ESTER, AVDA. PERITO MORENO Nº 689, CP 9017

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administrador (I), Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 25/04/2011 Nº 45317/11 v. 25/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —Ley 22.415— y bajo apercibimiento de **Rebeldía**. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana arts. 1001 y 1101, Código Aduanero, bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa arts. 930; 932 según detalle. Aduana de Salta sita en Deán Funes Nº 190 1° Piso, Salta.

SA53 Nº 191/10	PONCE SARZURI, LIZETH M.	93.982.398	986;987	$ 19.423,10

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administrador (I), Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 25/04/2011 Nº 45319/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

DIVISION JURIDICA

Resolución S/MM/43/2006 (DV MJUR)

Ciudad Autónoma de Bs. As., 5/4/2011

VISTO...

CONSIDERANDO:...

EL JEFE
DE LA DIVISION JURIDICA
DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la notificación por medio de edictos de la presente resolución, durante cinco días en el Boletín Oficial, juntamente con su Anexo I, que contiene la parte resolutoria de la Resolución Nº 129/07 (DI RMIC), suscripta con fecha 03/07/2007 por la entonces Directora de la Dirección Regional Microcentro, Contadora Patricia Alejandra Mendez, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 19.549 y resérvese. — Abog. CLAUDIO FERREYRA, Jefe División Jurídica, Dirección Regional Microcentro.

ANEXO I RESOLUCION S/MM/43/2006

Transcripción de la parte resolutoria de la Resolución Nº 129/07 (DI RMIC) de fecha 03/07/2007 suscripta por la entonces Directora de la Dirección Regional Microcentro, contadora Pública Patricia Alejandra Mendez.

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto el 28 de Abril de 2006 por el contribuyente DARNAUD PATRICIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-23644254-4, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Confirmar la Resolución de fecha 29 de Marzo de 2006, dictada por el Jefe de la División Jurídica de esta Dirección Regional Microcentro, que aplica al contribuyente DARNAUD PATRICIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-23644254-4, una multa de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 31.376,78), equivalente a un tercio (1/3) del cincuenta por ciento (50%) del impuesto omitido, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 45 y 49 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente Resolución, ingrese la multa indicada en el artículo anterior. El depósito pertinente deberá efectuarlo en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas en vigencia, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 4º.- Hacerle saber que, al efectuar el pago deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente ante la Mesa de Entradas de la División Jurídica de esta Dirección Regional Microcentro, sita en Sarmiento 1155, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º.- Poner en conocimiento del contribuyente que mediante el dictado de la presente se ha completado el procedimiento administrativo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), quedando expedita la vía judicial. Para el caso que se opte por la interposición de demanda en los términos del artículo 82 de la norma antes citada, el recurrente deberá comunicar mediante nota y dentro de los cinco (5) días de la respectiva interposición, a la División Jurídica de la Dirección Regional Microcentro, acompañando copia de la citada demanda con la constancia de recepción judicial. Caso contrario se advierte que una vez vencido dicho plazo queda abierta la vía para el juicio de ejecución fiscal.

ARTICULO 6º .- Notifíquese y resérvese.

e. 25/04/2011 Nº 45272/11 v. 29/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

DIVISION JURIDICA

Resolución S/MM/42/2006 (DV MJUR)

Ciudad Autónoma de Bs. As., 5/4/2011

VISTO...

CONSIDERANDO:...

EL JEFE
DE LA DIVISION JURIDICA
DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por medio de edictos de la presente resolución, durante cinco días en el Boletín Oficial, juntamente con su Anexo I, que contiene la parte resolutoria de la Resolución Nº 34/08 (DI RMIC), suscripta con fecha 22/01/2008 por la entonces Directora de la Dirección Regional Microcentro, Contadora Patricia Alejandra Mendez, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 19.549 y resérvese. — Abog. CLAUDIO FERREYRA, Jefe División Jurídica, Dirección Regional Microcentro.

ANEXO I RESOLUCION S/MM/42/2006

Transcripción de la parte resolutoria de la Resolución Nº 34/08 (DI RMIC) de fecha 22/01/2008 suscripta por la entonces Directora de la Dirección Regional Microcentro, contadora Pública Patricia Alejandra Mendez.

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto el 23 de Junio de 2006 por el contribuyente DARNAUD PATRICIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-23644254-4, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Confirmar la Resolución de fecha 24 de Mayo de 2006, dictada por el Jefe de la División Jurídica de esta Dirección Regional Microcentro, que aplica al contribuyente DARNAUD PATRICIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-23644254-4, una multa de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ ($ 18.110,00), equivalente a un tercio (1/3) del cincuenta por ciento (50%) del impuesto omitido, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 45 y 49 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente Resolución, ingrese la multa indicada en el artículo anterior. El depósito pertinente deberá efectuarlo en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas en vigencia, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 4º.- Hacerle saber que, al efectuar el pago deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente ante la Mesa de Entradas de la División Jurídica de esta Dirección Regional Microcentro, sita en Sarmiento 1155, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º.- Poner en conocimiento del contribuyente que mediante el dictado de la presente se ha completado el procedimiento administrativo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), quedando expedita la vía judicial. Para el caso que se opte por la interposición de demanda en los términos del artículo 82 de la norma antes citada, el recurrente deberá comunicar mediante nota y dentro de los cinco (5) días de la respectiva interposición, a la División Jurídica de la Dirección Regional Microcentro, acompañando copia de la citada demanda con la constancia de recepción judicial. Caso contrario se advierte que una vez vencido dicho plazo queda abierta la vía para el juicio de ejecución fiscal.

ARTICULO 6º.- Notifíquese y resérvese.

e. 25/04/2011 Nº 45281/11 v. 29/04/2011

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 92/2011

Bs. As., 14/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0159272/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ley Nº 25.551 se estableció el Régimen “Compre Trabajo Argentino”, cuyo Artículo 1º establece que la Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional.

Que mediante el Decreto Nº 1600 de fecha 28 de agosto de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha reglamentado distintos aspectos del mencionado Régimen, estableciendo requisitos tendientes a asegurar que los oferentes de bienes de origen nacional puedan competir con quienes oferten bienes de otros orígenes, como asimismo una serie de condiciones a los fines de determinar cuáles productos pueden ser considerados como de industria local, y puedan así gozar de las preferencias establecidas por el referido Régimen.

Que la Ley Nº 25.551, establece a través de sus Artículos 8º y 9º un sistema recursivo, a fin que quienes se sientan afectados por decisiones de los sujetos obligados que restringieran su participación como oferentes de productos locales, pudieran tener una instancia revisora ante la hoy SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la firma CORADIR SOCIEDAD ANONIMA interpuso a fojas 1 a 6 del Expediente Nº S01:0192084/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, agregado en firme a fojas 2176 del expediente cabeza un recurso en los términos del Artículo 8º de la Ley Nº 25.551, respecto de la Resolución Nº 252 de fecha 4 de mayo de 2009, cuyo ejemplar luce a fojas 2110/2116 del expediente cabeza, dictada por el Interventor de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante dicha resolución, se resolvió aprobar la Licitación Pública Nº 7/08 de dicho organismo por la que convocó a la adquisición de equipamiento informático para la citada Comisión, no haciendo lugar a su vez a la impugnación que —en los temimos del Artículo 80 del Anexo del Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000— la firma CORADIR SOCIEDAD ANONIMA impetrara contra el Dictamen Nº 2 de fecha 27 de febrero de 2009 que la Comisión Evaluadora respectiva efectuara (fojas 2054/2067 del expediente cabeza) y por la cual, al preadjudicar los Renglones Nros. 1 y 2, aconsejaba la desestimación de las respectivas ofertas de la firma CORADIR SOCIEDAD ANONIMA.

Que para los DOS (2) primeros renglones, —Computadora de escritorio estandar (Renglón Nº 1) y Computadora de escritorio avanzada (Renglón Nº 2)— la firma CORADIR SOCIEDAD ANONIMA, ofertó bienes declarados como de origen nacional.

Que en virtud de lo previsto por el tercer párrafo del Artículo 8º de la Ley Nº 25.551, como organismo competente para resolver cuestiones de esta naturaleza, la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, se avocó al conocimiento y resolución del recurso interpuesto.

Que por intermedio de la Resolución Nº 76 de fecha 27 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, cuya copia fiel obra a fojas 2240/2246 del expediente cabeza, se procedió a rechazar el recurso interpuesto, por la firma CORADIR SOCIEDAD ANONIMA, declarando asimismo la pérdida de la garantía adicional constituida por dicha firma a los fines del Artículo 9º de la Ley Nº 25.551.

Que la Resolución Nº 76/09 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA al resolver la cuestión planteada rechazando el recurso, procede a agotar la vía administrativa, conforme lo previsto expresamente por el Artículo 8º de la Ley Nº 25.551.

Que asimismo, por el Artículo 9º de la Ley Nº 25.551, se dispone que rechazado el recurso, se remitan los autos al comitente que formuló la requisitoria de contratación, para la continuación del procedimiento.

Que contra dicha resolución, la firma CORADIR SOCIEDAD ANONIMA procede a interponer mediante el Expediente Nº S01:0540601/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, agregado en firma a fojas 2261 del expediente cabeza, un recurso de reconsideración en los términos de los Artículos 84, 88 y 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, que luce a fojas 1/6 del citado expediente agregado.

Que al mencionar la recurrente el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, implica que interpone también el recurso jerárquico en subsidio, lo que resulta incompatible con el agotamiento de la vía administrativa ya señalada en el considerando noveno.

Que el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, no resulta aplicable al caso en virtud de no tratarse de ninguna de las resoluciones allí previstas, y que el agotamiento de la vía administrativa surge de una previsión expresa de norma de rango legal.

Que habiendo dado intervención previa a la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ésta se expidió mediante el Dictamen Nº 14298 que luce a fojas 2263/2264, a cuyos términos se hace remisión en honor a la brevedad procedimental, y donde concluye en que debe procederse al rechazo in limine sin volver al tratamiento de la cuestión de fondo, dado que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el procedimiento previsto en la norma legal.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.551.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase in limine la deducción del recurso de reconsideración interpuesto por la firma CORADIR SOCIEDAD ANONIMA y jerárquico en subsidio, respecto de la Resolución Nº 76 de fecha 27 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTICULO 2º — Notifíquese y devuélvanse las actuaciones a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDUARDO D. BIANCHI, Secretario de Industria y Comercio.

e. 25/04/2011 Nº 43848/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 87/2011

Bs. As., 14/4/2011

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: (...) Que es necesario dotar a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de los medios que le permitan cumplir con los objetivos de la Ley Nº 22.351 y de la política de desarrollo de nuevas Areas Naturales Protegidas, de acuerdo a la legislación que determina sus respectivas creaciones. Que por el Decreto Nº 1375/96 se aprobó la estructura Organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES. Que la creación de nuevas áreas protegidas no se encuentra reflejada en las estructuras organizativas de la Administración Pública conforme su importancia y nivel escalafonario. Que en ese sentido, es necesario atender la complejidad, el crecimiento y la importancia del Régimen de Areas Protegidas tanto para el cuidado, protección y conservación de los recursos naturales y culturales como así también para sostener el crecimiento socio-económico de las poblaciones aledañas a las áreas protegidas y de las regiones en que aquellas se encuentran insertas. Que los diversos compromisos internacionales que la REPUBLICA ARGENTINA ha suscripto en los foros internacionales en relación con la Biodiversidad obligan a un constante esfuerzo por parte de las autoridades de aplicación en la materia a, no sólo un crecimiento del sistema en busca de la mayor representatividad de las ecorregiones, sino garantizar la sostenibilidad de las nuevas áreas y la eficiencia y eficacia en la gestión de las mismas. Que por lo citado anteriormente, es menester efectuar modificaciones en la actual estructura, a efectos de mejorar la organización de los procesos internos de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y el nivel de respuesta que debe asegurar el Organismo a la comunidad, conforme los principios rectores en materia de conservación del conjunto del plexo normativo vigente y los compromisos internacionales antes aludidos. Que por consiguiente, a efectos de optimizar el sistema, es necesario dotar a las diferentes áreas protegidas de sus respectivas Intendencias. Que en consecuencia, por este acto se propicia establecer las Intendencias de los Parques Nacionales que conforman el sistema. (...) Por ello, EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES RESUELVE: ARTICULO 1º.— Establézcanse las Intendencias de las Areas Protegidas incluidas en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente. ARTICULO 2º.—Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio. — Lic. JORGE O. BERNARD, Vicepresidente del Directorio.— Lic. MARIA CRISTINA ARMATTA y Dn. RAUL ALBERTO CHIESA, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio.

e. 25/04/2011 Nº 45231/11 v. 25/04/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición Nº 9/2011

Bs. As., 14/4/2011

ORDENANZA Nº 3-11 (DPSN)

TOMO 4

“REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAUTICO-DEPORTIVAS”

CONTROL DE ALCOHOLEMIA A CONDUCTORES
DE EMBARCACIONES NAUTICAS DEPORTIVAS
EN JURISDICCION DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

VISTO, lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación y;

CONSIDERANDO:

Que el Título 4 - Capítulo 2 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) aprobado por el Decreto Nº 4516 del 16 de mayo de 1973 y sus modificatorios, regula el Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas.

Que el Departamento Deporte Náutico de la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación se ha pronunciado sobre la inexistencia en la reglamentación vigente de normas de carácter preventivo y específicas, tendientes a minimizar el riesgo que representa la ingesta inmoderada de alcohol por parte de quienes se encuentran al comando de embarcaciones náuticas deportivas.

Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley Nº 24.788 “Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo”, mediante la cual se declaró de interés nacional la lucha contra el consumo excesivo de alcohol.

Que mediante similar mecanismo de implementación, los altos propósitos perseguidos por la Ley Nº 24.788, merecen extenderse a la jurisdicción federal de esta Autoridad Marítima.

Que el referido Título 4 - Capítulo 2 del REGINAVE prevé en sus Artículos 402.9903 y 402.9920 las sanciones de las cuales son pasibles las personas que operen una embarcación o artefacto deportivo de manera imprudente o negligente, que ponga en peligro la vida, integridad física o los bienes de una persona y aquellas cuyos actos significaren acciones u omisiones en violación a las leyes, reglamentos u ordenanzas en general y en particular de la navegación.

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes y con fundamento técnico-científico en los niveles de alcoholemia que determina la Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo, corresponde aprobar la presente Ordenanza tendiente a hacer efectivos los controles de alcoholemia y prohibir la conducción de embarcaciones deportivas en aguas interjurisdiccionales a quienes presenten niveles de alcoholemia captados en esta reglamentación.

Que es función de la Prefectura Naval Argentina dictar las ordenanzas relacionadas con las leyes que rigen la navegación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso a), apartado 2 de la Ley Nº 18.398.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la conducción de:

1. Embarcaciones náuticas deportivas de cualquier tipo a quienes se les detecte un grado de alcoholemia superior a QUINIENTOS (500) miligramos por litro de sangre.

2. Artefactos acuáticos tipo moto o similar a quienes se les detecte un grado de alcoholemia superior a DOSCIENTOS (200) miligramos por litro de sangre.

ARTICULO 2º — Todos los conductores de embarcaciones deportivas deben someterse a las pruebas destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica. La negativa a realizar la prueba constituye en sí una falta, además de configurarse la presunción de haber infringido el ARTICULO 1º de esta Ordenanza.

La Prefectura Naval Argentina realizará los respectivos controles mediante el método aprobado a tal fin por el organismo competente.

ARTICULO 3º — La autoridad de comprobación prohibirá la navegación de la embarcación cuando su conductor sea sorprendido in-fraganti en estado de intoxicación alcohólica, que disminuya las condiciones psicofísicas por el tiempo necesario para recuperar el estado normal, siempre y cuando no cuente con el reemplazo de un conductor habilitado.

ARTICULO 4º — La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos TREINTA (30) días corridos, desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 5º — Por la DIRECCION DE PLANEAMIENTO se procederá a su impresión, distribución y publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET como Ordenanza (DPSN), incorporándose al Tomo 4 “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas”. Posteriormente corresponderá su archivo en el Organismo propiciante, como antecedente. — OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 25/04/2011 Nº 45214/11 v. 25/04/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición Nº 8/2011

Bs. As., 14/4/2011

ORDENANZA Nº 2-11 (DPSN)

TOMO 5

“REGIMEN DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE”

CONTROL DE ALCOHOLEMIA AL PERSONAL NAVEGANTE DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

VISTO, lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación y;

CONSIDERANDO:

Que en el Título II Capítulo IV de la Ley de la Navegación Nº 20.094, y el Título 5 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) aprobado por el Decreto Nº 4516 del 16 de mayo de 1973 y sus modificatorios, establecen las bases del derecho administrativo aplicable al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.

Que sus disposiciones contemplan aspectos específicos respecto del registro, habilitación, obligaciones y régimen de servicios de quienes ejercen profesión, oficio u ocupación a bordo de buques y artefactos navales.

Que en esencia, dichas normas se encaminan a preservar la seguridad de la navegación.

Que del análisis del plexo normativo vigente, se advierte la inexistencia de normas de carácter preventivo y específicas, tendientes a minimizar el riesgo que puede representar la ingesta inmoderada de alcohol por parte del personal embarcado, en particular de los encargados de la conducción y gobierno del buque, su propulsión, practicaje y/o baquía.

Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley Nº 24.788 “Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo”, mediante la cual se declaró de interés nacional la lucha contra el consumo excesivo de alcohol.

Que conforme la Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo, para el caso particular de quienes conducen vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, la prohibición es absoluta, cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre.

Que mediante similar mecanismo de implementación, los altos propósitos perseguidos por la Ley Nº 24.788, merecen extenderse a la jurisdicción federal de esta Autoridad Marítima.

Que la Organización Marítima Internacional, a través del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación) adoptado por la Conferencia de las Partes en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/95) previene sobre el efecto negativo del uso indebido de alcohol de la gente de mar, cuando desempeña funciones de guardia.

Que el Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional es pasible de sanciones por actos cometidos en el ejercicio de la actividad para la cual están habilitados al tenor del Artículo 599.0101 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), cuando significaren acciones u omisiones en violación a las leyes, reglamentos u ordenanzas en general y en particular de la navegación, y los que configuren una falta de idoneidad profesional, mala conducta, impericia, imprudencia o negligencia.

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, y con fundamento técnico-científico en los niveles de alcoholemia que determina la Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo, corresponde impulsar la presente Ordenanza tendiente a hacer efectivos los controles de alcoholemia y prohibir el ejercicio de sus empleos o funciones a bordo al personal embarcado de la Marina Mercante Nacional, y el habilitado por la Resolución Ministerial Nº 285-03 y modificatoria, encargado de la conducción y gobierno del buque, su propulsión, practicaje y/o baquía, a quienes presenten niveles de alcoholemia captados en esta norma.

Que es función de la Prefectura Naval Argentina dictar las ordenanzas relacionadas con las leyes que rigen la navegación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso a), apartado 2 de la Ley Nº 18.398.

Por ello,

EL PREFECTONACIONAL NAVAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese el ejercicio de empleos o funciones a bordo al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional y el habilitado por la Resolución Ministerial Nº 285-03 y modificatoria, encargado de la conducción y gobierno del buque, propulsión, practicaje y/o baquía, cualquiera sea el grado de concentración de alcohol por litro de sangre que se le detecte.

ARTICULO 2º — La Prefectura Naval Argentina realizará el respectivo control mediante el método y equipamiento aprobado a tal fin por el organismo competente, por lo que todo el personal mencionado precedentemente debe someterse a las pruebas destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica. La negativa a realizar la prueba constituye en sí una falta, además de configurarse la presunción de estar infringiendo el ARTICULO 1º de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º — La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos TREINTA (30) días corridos, desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 4º — Por la DIRECCION DE PLANEAMIENTO se procederá a su impresión, distribución y publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET como Ordenanza (DPSN), incorporándose al Tomo 5 “Régimen del Personal de la Marina Mercante”. Posteriormente corresponderá su archivo en el Organismo propiciante, como antecedente. — OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 25/04/2011 Nº 45217/11 v. 25/04/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Rubén Rolando SANCHEZ (D.N.I Nº 20.133.482) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezca en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1310, Expediente Nº 101.700/09, caratulado “BANCO MASVENTAS S.A.” que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRÓN, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Finacieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Pincipal de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/04/2011 Nº 43911/11 v. 27/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Resolución Nº 27/2011

Régimen de Reemplazos Transitorios en Jurisdicción de la Dirección Regional Neuquén.

Neuquén, 15/3/2011

VISTO la Disposición Nº 151/03 (DI RNEU) de fecha 1/12/2003, y sus correspondientes modificatorias, mediante la cual se estableciera un Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Unidades de Estructura en el ámbito de la Dirección Regional Neuquén, las cuales ejercen función de Juez Administrativo —Divisiones, Agencias y Distritos—;

Que por Disposiciones Nº 3/09 (DI RNEU) del 9/1/2009 —modificada por Disposición Nº 43/09 (DI RNEU) de fecha 31/3/09— se delineó un Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de Unidades de Estructura —Secciones—, que dependen de esta Dirección Regional Neuquén;

Que mediante Disposición Nº 60/2004 (DI RNEU) de fecha 11/6/2004, se establecieron sendos Regímenes de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones que no ejercen la función de Juez Administrativo, como así también de aquellas Secciones y Oficinas que de acuerdo a la estructura organizativa vigente dependen de esta Dirección Regional;

Que la Disposición Nº 58/2006 (DI RNEU) de fecha 16/8/2006 fijó un Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de Unidades de Estructura —Oficinas— dependientes de la Sección Administrativa de esta Dirección Regional;

Que mediante Disposición Nº 96/04 (DI RNEU) de fecha 8/11/2004 se delineó un Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de Unidades de Estructura dependientes de las Agencias y Distritos, y Divisiones Jurídica, Revisión y Recursos y de las supervisiones de los Equipos de inspección pertenecientes a las Divisiones Fiscalización I y II;

Que las Disposiciones Nº 96/07 (DI RNEU) y 97/07 (DI RNEU) ambas de fecha 27/8/07, fijaron los correspondientes Regímenes de Reemplazos Transitarios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional Neuquén, como también de aquellas Secciones y Oficinas que las conforman;

Que mediante Disposición Nº 10/2010 (DI RNEU) de fecha 12/2/2010 se estableció un Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Esquel;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 487/07 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007 —modificada por Disposición Nº 116/10 (AFIP) de fecha 31 de marzo de 2010—, se designan las autoridades con facultades de decisión en materia de Recursos Humanos, en relación a la determinación y modificación de Regímenes de Reemplazos Transitorios y Naturales.

Que por otra parte y con el objeto de lograr una adecuada gestión que atienda a razones de orden operativo, resulta pertinente practicar el ordenamiento integral del Régimen de que se trata para situaciones de ausencia o impedimento de las Unidades de Estructura pertenecientes a esta Dirección Regional, ejerzan o no la función de Juez Administrativo, unificando el mentado Sistema de Reemplazos en un solo Precepto Normativo.

Que en consecuencia, y en virtud de las razones expuestas, la presente Disposición anula y reemplaza en forma taxativa a toda otra norma suscripta con anterioridad.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Disposición Nº 487/07 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007 —modificada por Disposición Nº 116/10 (AFIP) de fecha 31 de marzo de 2010—, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL NEUQUEN
DE LA DIRECCION REGIONAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer un Nuevo Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de Unidades de Estructura dependientes de esta Dirección Regional Neuquén, el que quedará dispuesto de la siguiente manera:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIVISION JURIDICA	1º Reemplazo - Sec. Juicios Universales
	2º Reemplazo - Sec. Penal Tributario
	3º Reemplazo - Sec. Dictámenes y Sumarios
Sección Juicios Universales	1º Reemplazo - Sección Penal Tributario
	2º Reemplazo - Sec. Dictámenes y Sumarios
Sección Penal Tributario	1º Reemplazo - Sec. Dictámenes y Sumarios
	2º Reemplazo - Sec. Juicios Universales
Sección Dictámenes y Sumarios	1º Reemplazo - Sec. Juicios Universales
	2º Reemplazo - Sección Penal Tributario
DIVISION REVISION Y RECURSOS	1º Reemplazo - Sección Recursos
	2º Reemplazo - División Jurídica
Sección Determinaciones de Oficio	1º Reemplazo - Sección Recursos
	2º Reemplazo - Sec. Impugnac. Seguridad Social
Sección Impugnaciones	1º Reemplazo - Sección Recursos Seguridad Social
	2º Reemplazo - Sección Devoluciones

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
Sección Devoluciones	1º Reemplazo - Sec. Determinaciones de Oficio
	2º Reemplazo - Sección Recursos
Sección Recursos	1º Reemplazo - Impugnac. Seguridad Social
	2º Reemplazo - Sección Devoluciones
DIVISION FISCALIZACION NRO. 1	1º Reemplazo - Supervisor Equipo 1 E
	2º Reemplazo - Supervisor Equipo 1 B
	3º Reemplazo - Supervisor Equipo 1 C
	4º Reemplazo - División Fiscalización Nro. 2
Equipo 1 A	1º Reemplazo - Equipo 1 B
	2º Reemplazo - Equipo 1 E
Equipo 1 B	1º Reemplazo - Equipo 1 E
	2º Reemplazo - Equipo 1 C
Equipo 1 C	1º Reemplazo - Equipo 1 E
	2º Reemplazo - Equipo 1 B
Equipo 1 D	1º Reemplazo - Equipo 1 E
	2º Reemplazo - Equipo 1 C
Equipo 1 E	1º Reemplazo - Equipo 1 B
	2º Reemplazo - Equipo 1 C
DIVISION FISCALIZACION NRO. 2	1º Reemplazo - Supervisor Equipo 2 B
	2º Reemplazo - Supervisor Equipo 2 A
	3º Reemplazo - División Revisión y Recursos
Equipo 2 A	1º Reemplazo - Equipo 2 E
	2º Reemplazo - Equipo 2 B
Equipo 2 B	1º Reemplazo - Equipo 2 A
	2º Reemplazo - Equipo 2 E
Equipo 2 C	1º Reemplazo - Equipo 2 B
	2º Reemplazo - Equipo 2 A
Equipo 2 D	1º Reemplazo - Equipo 2 B
	2º Reemplazo - Equipo 2 A
Equipo 2 E	1º Reemplazo - Equipo 2 A
	2º Reemplazo - Equipo 2 B
Equipo Seg. Soc. A	1º Reemplazo - Equipo Seg. Social B
	2º Reemplazo - Equipo Seg. Social E
Equipo Seg. Soc. B	1º Reemplazo - Equipo Seg. Social A
	2º Reemplazo - Equipo Seg. Social E
Equipo Seg. Soc. C	1º Reemplazo - Equipo Seg. Social F

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
	2º Reemplazo - Equipo Seg. Social H
Equipo Seg. Soc. D	1º Reemplazo - Equipo Seg. Social H
	2º Reemplazo - Equipo Seg. Social F
Equipo Seg. Soc. E	1º Reemplazo - Equipo Seg. Social A
	2º Reemplazo - Equipo Seg. Social B
Equipo Seg. Soc. F	1º Reemplazo - Equipo Seg. Social D
	2º Reemplazo - Equipo Seg. Social H
Equipo Seg. Soc. H	1º Reemplazo - Equipo Seg. Social D
	2º Reemplazo - Equipo Seg. Social F
DIVISION INVESTIGACION	1º Reemplazo - Supervisor Fisc. Externa de 1ra.
Equipo A	2º Reemplazo - Supervisor Fisc. Externa de 1ra.
Equipo B	3º Reemplazo - Div. Fiscalización Nro. 2
DIVISION CAPACITACION	1º Reemplazo - C.P. Carlei Karina Beatriz del Carmen - Legajo Nº 34383/22
	2º Reemplazo - División Fiscalización Nro. 1
SECCION ADMINISTRATIVA	1º Reemplazo - Oficina Contabilidad y Logística
	2º Reemplazo - Oficina Personal y Mesa de Entradas
Oficina Contabilidad y Logística	1º Reemplazo - Oficina Personal y Mesa de Entradas
Oficina Personal y Mesa de Entradas	1º Reemplazo - Oficina Contabilidad y Logística
SECCION CONTROL DE GESTION	1º Reemplazo - Sra. Salas María Pía Legajo N° 41883/65
	2º Reemplazo - Sayago Violeta Paula - Legajo Nº 40267/05
SECCION INFORMATICA	1º Reemplazo - Sra. Aramburu Sandra Noemí - Legajo Nº 34110/94
	2º Reemplazo - Sr. Dalbene Marcelo Germán - Legajo Nº 34565/51
AGENCIA SEDE NEUQUEN	1º Reemplazo - Sección Verificaciones
	2º Reemplazo - Sección Cobranza Judicial
	3º Reemplazo - Agencia General Roca
	4º Reemplazo - División Jurídica
	5º Reemplazo - División Rev. y Recursos
Sección Recaudación	1º Reemplazo - Sección Cobranza Judicial
	2º Reemplazo - Sección Verificaciones
Oficina Control de Obligaciones Fiscales	1º Reemplazo - Ofic. Cobranza Administrativa
	2º Reemplazo - Oficina Logística y Administ.
Oficina Cobranza Administrativa	1º Reemplazo - Oficina Control Oblig. Fiscales
	2º Reemplazo - Oficina Sistemas

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
Sección Verificaciones	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Sección Recaudación
Sección Servicios al Contribuyente	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Sección Verificaciones
Sección Trámites	1º Reemplazo - Sección Verificaciones
	2º Reemplazo - Sección Recaudación
Sección Cobranza Judicial	1º Reemplazo - Sección Recaudación
	2º Reemplazo - Sección Verificaciones
Oficina Sistemas	1º Reemplazo - Oficina Control Oblig. Fiscales
	2º Reemplazo - Ofic. Cobranza Administrativa
Oficina Logística y Administración	1º Reemplazo - Sección Recaudación
	2º Reemplazo - Oficina Control Oblig. Fiscales

ARTICULO 2º — Establecer un Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia General Roca dependiente de esta Dirección Regional como también respecto de la estructura organizativa interna de la misma, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

AGENCIA GENERAL ROCA	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Sección Recaudación
	3º Reemplazo - Agencia Sede Neuquén
	4º Reemplazo - División Jurídica
	5º Reemplazo - Div. Revisión y Recursos
Sección Recaudación	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Oficina Jurídica
Sección Verificaciones	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Oficina Jurídica
Sección Trámites	1º Reemplazo - Sección Verificaciones
	2º Reemplazo - Sección Recaudación
Oficina Jurídica	1º Reemplazo - Sección Recaudación
	2º Reemplazo - Sección Verificaciones

ARTICULO 3º — Establecer un Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Viedma dependiente de esta Dirección Regional como también respecto de la estructura organizativa interna de la misma, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

AGENCIA VIEDMA	1º Reemplazo - Sección Verificaciones
	2º Reemplazo - Oficina Jurídica
Sección Recaudación	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Oficina Jurídica
Sección Verificaciones	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Sección Recaudación
Sección Trámites	1º Reemplazo - Sección Verificaciones
	2º Reemplazo - Sección Recaudación
Oficina Jurídica	1º Reemplazo - Sección Recaudación
	2º Reemplazo - Sección Verificaciones

ARTICULO 4º — Establecer un Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia San Carlos de Bariloche dependiente de la Dirección Regional como también respecto de la estructura organizativa interna de la misma, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

AGENCIA SAN CARLOS DE BARILOCHE	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Sección Recaudación
	3º Reemplazo - Oficina Jurídica
Sección Recaudación	1º Reemplazo - Oficina Jurídica
	2º Reemplazo – C.P. Feher Sebastián Matías - Legajo Nº 40744/05
Sección Verificaciones	1º Reemplazo - Sección Trámites
	2º Reemplazo - Sra. Guerreiro Ana Paula - Legajo Nº 37810/09
Sección Trámites	1º Reemplazo - Sección Verificaciones
	2º Reemplazo - Sr. Mourin Osvaldo José - Legajo Nº 38192/54
Oficina Jurídica	1º Reemplazo - Sección Recaudación
	2º Reemplazo - Sr. Ribera Guillermo Emilio - Legajo Nº 21359/19

ARTICULO 5º — Establecer un Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Zapala de esta Dirección Regional como también respecto de la estructura organizativa interna de la misma, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

AGENCIA ZAPALA	1º Reemplazo - Oficina Recaudación y Verificaciones
	2º Reemplazo - C.P. Vázquez Ximena - Legajo Nº 39052/02
Ofic. Recaudación y Verificaciones	1º Reemplazo - C.P. Vázquez Ximena - Legajo Nº 39052/02

ARTICULO 6º — Establecer un Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Esquel de esta Dirección Regional como también respecto de su estructura organizativa interna, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

DISTRITO ESQUEL	1º Reemplazo – C.P. Pepe Betina Daniela - Legajo Nº 33104/10
	2º Reemplazo - Agencia San Carlos de Bariloche
Ofic. Recaudación y Verificaciones	1º Reemplazo - Sra. Andrea E. Mendoza - Legajo Nº 35274/26

ARTICULO 7º — Dejar sin efecto toda otra Disposición, Norma o nota que se oponga a las disposiciones establecidas en la presente.

ARTICULO 8º — La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9º — Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. — C.P.N. MIRIAM NOEMI AZZA, Directora (Int.), Dirección Regional Neuquén.

e. 25/04/2011 Nº 45290/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución C.19/2011

Mendoza., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº S93:0007181/2010 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa

Nº 317 de fecha 17 de setiembre de 2009, la Resolución Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. C.38 de fecha 13 de diciembre de 2010 y C.40 de fecha 21 de diciembre de 2010, ambas del citado Instituto Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones citadas en el Visto, se tramita la Convocatoria para la cobertura de cargos simples de la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, descongelados mediante Decisión Administrativa Nº 317 de fecha 17 de setiembre de 2009.

Que por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el SINEP.

Que por las Resoluciones Nros. C.38 de fecha 13 de diciembre de 2010 y C.40 de fecha 21 de diciembre de 2010, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SETENTA Y UN (71) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del Organismo, según se detallan en el Anexo que forman parte integrante de las mismas.

Que mediante Nota de fecha 6 de abril del corriente año, el Ingeniero D. Eduardo Antonio BALASCH, Decano de la FACULTAD REGIONAL MENDOZA de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, comunica que se encomienda al Licenciado D. Carlos OLIVERA para integrar el Comité de Selección Nº 10 para el cargo Profesional Auditor de Sistemas Informáticos de la Unidad de Auditoría Interna, en reemplazo de la Ingeniera Da. Lucía Antonia CORTES, dada la especialidad del profesional reemplazante.

Que con motivo de haberse presentado excusaciones por parte de DOS (2) integrantes del Comité de Selección Nº 8, para el Cargo de Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica, Código Identificatorio: 2010-000493-VITIVI-G-SI-X-E, resulta necesario designar DOS (2) funcionarios reemplazantes de los selectores excusados, exclusivamente para dicho cargo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Reemplázase en el Comité de Selección Nº 10 designado en el Anexo de la Resolución Nº C.40 de fecha 21 de diciembre de 2010, a la Ingeniera Da. Lucía Antonia CORTES, M.I. Nº 18.436.444 por el Licenciado D. Carlos OLIVERA, M.I. Nº 6.146.481, en representación de la FACULTAD REGIONAL MENDOZA de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

2º — Desígnase como reemplazantes de la Ingeniera Agrónoma Da. Cristina Silvia PANDOLFI, M.I. Nº 5.438.517 y del Contador Público Nacional D. Jorge Emilio Rafael BECERRA, M.I. Nº 14.628.497, ambos integrantes del Comité de Selección Nº 8, designado por la Resolución Nº C.40 de fecha 21 de diciembre de 2010, quienes se excusaron para evaluar los postulantes al Cargo de Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica, a la Licenciada Da. Gladys María Nieves RANZUGLIA, MI. Nº 13.591.301 y como alterno de la misma, al Licenciado Gerardo Alberto LESCANO, M.I. Nº 11.852.488 y a la Contadora Pública Nacional Da. Juana Susana SEMIZ, M.I. Nº 5.123.729.

3º — El reemplazo establecido en el punto precedente, es exclusivo para el Cargo de Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica, para el resto de los cargos asignados al Comité de Selección Nº 8 se mantienen los integrantes designados en el Anexo de la Resolución Nº C.40 de fecha 21 de diciembre de 2010.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 25/04/2011 Nº 45661/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 47/2011

Bs. As., 14/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0295598/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BUCK SEMILLAS S.A. ha renunciado a sus derechos sobre las variedades de la especie trigo pan y de nombre BUCK MEJORPAN, BUCK CHACARERO, BUCK AGUARÁ, BUCK PRONTO, BUCK MATACO y BUCK ARRIERO.

Que el Artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso el cultivar será de uso público.

Que el Artículo 36 a) del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.

Que el Artículo 38 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado las renuncias a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase a la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, tomar nota de la renuncia efectuada de parte de la empresa BUCK SEMILLAS S.A., a los derechos concedidos sobre las variedades de la especie trigo pan y de nombre BUCK MEJORPAN, BUCK CHACARERO, BUCK AGUARÁ, BUCK PRONTO, BUCK MATACO y BUCK ARRIERO, pasando las mismas a ser de uso público.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese a cargo del interesado en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/04/2011 Nº 45018/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre SY 110 obtenida por Syngenta Seeds Inc.

Solicitante: Syngenta Seeds Inc.

Representante legal: Buck Semillas S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo Gonzalez

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado SY 110, se diferencia de la variedad SY 300 por las siguientes características:

	SY 110	SY 300
Espigazón, coloración	Verde oscuro	Verde grisáceo
Espiga, cerosidad	Leve	Abundante
Gluma, hombro	Elevado	Faltante
Cariopse, forma	Elíptica	Ovalada
Coloración al fenol	Pardo oscura	Pardo clara

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/04/2011 Nº 45027/11 v. 25/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que preve el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana – Colón 701 – C.P. 3230 – Paso de los Libres – Corrientes Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto Mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los arts. 930/931 del código Aduanero. — BACH JAVIER, Administrador División ADUANA PASO DE LOS LIBRES —CORRIENTES—.

			INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA42	525/10	RODRIGUES PINTO MACIEL	979	$ 3.060,00	
2	SA42	699/10	GONZALEZ FABIAN HERNAN	977	$ 3.497,00	$ 2.857,97
3	SA42	975/10	GODOY ANITA NIEVES	977	$ 2.857,71	$ 2.289,60
4	SA42	997/10	DA SILVA JOSEFA CRISTINA	977	$ 4.179,60	$ 1.655,30
5	SA42	1085/10	SOBHI MOHD ABU NEJEM	979	$ 9.952,88	
6	SA42	1086/10	BENITEZ JUAN MARCELO	979	$ 5.543,51	
7	SA42	1142/10	RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE	947	$ 888,90	
8	SA42	1143/10	CACERES RAMON	962	$ 3.730,03	
9	SA42	1144/10	DE CASTRO VALMIR	977	$ 10.071,06	$ 6.006,37
10	SA42	1156/10	DOS SANTOS CAPILHEIRA MILTON	979	$ 8.456,69	

			INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
11	SA42	1200/10	BERTONA PAOLA	987	$ 8.069,62	
12	SA42	1201/10	MACHIN DUARTE RUBEN	987	$ 11.735,48	
13	SA42	1204/10	CAMPODONICO TEXEIRA CARLOS FRANCISO	947	$ 2.606,30	
14	SA42	1300/10	ACOSTA OSCAR ORLANDO	985	$ 25.991,66	
15	SA42	148/10	DORNELLES FALCAO MARIA ONICE	977	$ 2.776,84	$ 1.722,88

JAVIER BACH, Administrador, Aduana de Paso de los Libres.

e. 25/04/2011 Nº 45397/11 v. 25/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edcito de Notificación (Art. 1013 Inc. “H” Código Aduanero)

Sección Sumarios, 12/4/2011

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 977/8, del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se le notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación, y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los arts. 429 ss., 439, 448 y concordante del C.A., la Ley 25.603 y Ley 25.986. Firmado: Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador de la División Aduana de Posadas.

DN46-Nº	INTERESADOS	DOCUMENTOS
0713/09	LEIVA, GRACIELA	DNI-18.466.698.-
0892/09	ITURBE, DARDO	DNI-32.329.244.-
1186/09	SCHIAFFINO, RAMONA	DNI-16.356.442.-
1579/09	FRANCO, LORENZA	DNI-92.193.585.-
1696/09	KATZER CASCO, ZUNILDA L.	DNI-93.979.336.-
1752/09	DE ALMEIDA, SILVANA	DNI-29.324.186.-
1756/09	MOREL GONZALEZ, TRANQUILINO	CIPY-1.400.245.-
1852/09	CANAPARRO, RODRIGO	DNI-26.645.402.-
1866/09	RAMOS, CRISTIAN	DNI-32.050.556.-
1868/09	ESPINDOLA, GERMAN	DNI-23.321.891.-
2156/09	PENAYO, LORENA P.	DNI-33.471.239.-
2223/09	AQUINO, NOELIA	DNI-34.449.635.-
0040/10	MARTINEZ, SILVIA E.	DNI-14.718.729.-
0046/10	LOPEZ,	DNI-17.064.197.-
0048/10	FERREIRA, DANIEL	DNI-28.940.476.-
0051/10	GOMEZ, CELESTINA	DNI-17.244.542.-
0110/10	BENITEZ, NILDA	CIPY-1.185.843.-
0112/10	MONTENEGRO, SANTIAGO	DNI-27.470.191.-
0310/10	ARRUA, JAVIER	DNI-25.774.594.-
0405/10	GONZALEZ, JULIAN	DNI-94.115.458.-
0466/10	MARTINEZ, BLANCA	CIPY-2.830.870.-
0501/10	IGLESIAS, HECTOR JULIO	DNI-26.197.704.-
1146/10	ROJAS ORTIZ, MARTA	D.I.-4.883.811.-
1172/10	MATSUMOTO, JUAN R.	DNI-23.204.253.-
1464/10	MORINIGO SANCHEZ, EUSEBIO	CIPY-4.298.437.-
1506/10	FERNANDEZ, LAURA	DNI-92.250.668.-
1622/10	VILALBA, DELIA	DNI-11.988.284.-
1627/10	LOPEZ MARTINS, ANTONIO C.	CIB-1030433385.-
1674/10	COPETTI, JULIO C.	CIB-6001838553.-
1742/10	BUSANELLO SOAREZ, V. JOSE	CIB-60860908913.-
1744/10	SUAVE, GRISELDA M.	DNI-29.421.051.-
1753/10	ARMANDO, EDGARDO R.	DNI-13.144.696.-
1758/10	LEZCANO, ANTONIO DE J.	DNI-92.400.150.
1771/10	GONZALEZ GONZALEZ, FELIPE G.	DNI-05.157.690.-
1835/10	ESPINDOLA, LUIS A.	DNI-25.180.832.-
1956/10	BENITTI, ALCIDES M.	DNI-11.470.278.-
1959/10	CIMINO, KARINA MARCELA	DNI-27.663.051.-
1970/10	BENITEZ, DEL VALLE S.	CIPY-1.753.021.-

e. 25/04/2011 Nº 45389/11 v. 25/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE POCITOS

Arts. 1001 y 1013 Inc. h) C.A. y Ley 25.603.

Prof. Salvador Mazza, 12/4/2011

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruye por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del Art. 1034 C.A.

Así mismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los Arts. 439 y 448 del C.A. y la Ley 25.603. — Firmado: JULIO C. DE LA VEGA, Administrador (I), División Aduana de Pocitos.

Nº Sum	Año	Imputado	Art.	Multa	Nº Sum	Año	Imputado	Art	Multa
237	2009	ORTEGA JULIO CESAR	994	$4.396,56.-	259	2010	CHOQUE CRISTINA	987	$5.526,34
408	2010	PEREZ MARCELINA	987	$5.150,30	260	2010	QUINTEROS PATRICIA	987	$4.386,60
478	2010	RODRIGUEZ ANGELA	987	$16,113,57	268	2010	VILLARUEL JUAN CARLOS	987	$3.341,33
568	2010	REGINALDO CRISTINA	987	$9,284,85	501	2010	CARDOZO ANGELICA	987	$12.103,59
571	2010	SOLIZ RENE	987	$2,663,19	502	2010	TOLABA CEFERINA	987	$2.879,17
596	2010	YBARGUREN LILIANA R	987	$3,408,40	516	2010	TOLABA CEFERINA	987	$2.367,71
365	2010	AÑEZ MARIA LUISA	987	$5,791,61	517	2010	SALINAS MARIO RAMON	987	$3.464,90
616	2010	ALVARADO BEATRIZ	987	$4,363,75	518	2010	CHOQUE ELSA	987	$5.719,72
640	2010	ALVEZ SILVERIA MARISEL	987	$3,143,77	520	2010	CUESTAS AGUSTINA	987	$7.018,62
232	2010	CEVALLOS TOMAS	987	$2,734,50	521	2010	CLETA HURTADO MAURA	987	$7.073,68
234	2009	TORREZ FIDEL	987	$2,340,19	522	2010	SUBELZA ANALIA CECILIA	987	$5.087,65
248	2010	TORREZ MARIA DE LOS ANGELES	987	$3,759,51	528	2010	CHOQUE JULIA	987	$4.543,11
613	2009	OJEDA JESSICA MILAGROS	947	$27,322,20	531	2010	TOLABA MARIA	987	$3.130,22
78	2010	RODRIGUEZ CRISTINA	987	$1,263,68	532	2010	ZEBALLOS OLGA	987	$5.412,63
77	2010	RODRIGUEZ ANGELA	987	$7.352,44	533	2010	JALDIN ANDRADE ROSMERY	987	$12.680,22
76	2010	AIZA SILVIA	987	$5.141,37	537	2010	POLANCO WALTER	987	$46.342,37
52	2010	SILVA NERY	987	$2,842,40	560	2010	CARRASCO SONIA E.	987	$9.517,40
37	2010	ANCE MARIO	987	$38.913,56	561	2010	GONZALEZ SILVANA	987	$7.880,81
636	2008	CUELLAR CARLOS OMAR	987	$2108,16	562	2010	JUSTINIANO ENRIQUETA	987	$4.348,34
65	2010	ARAUJO MARISOL	987	$8.758,66	564	2010	ORELLANA PILAR	987	$1.941,83
21	2010	CHAILE ALICIA ROSANA	987	$3.669,72	565	2010	GIMENES CLAUDIA	987	$5.658,61
64	2010	COPA MARISOL	987	$9.905,57	566	2010	VILLALVA FELIPA	987	$1.678,30
213	2009	CASTILLO JEISY	947	$1.678,20	569	2010	CORTES VICTOR MARIO	987	$10.232,20
233	2010	RISUEÑO GARCIA MARTA	987	$16.422,99	573	2010	IBAÑEZ COCHA WILIAN	987	$7.992,39
247	2010	NIEVES HILARIA	987	$2.438,15	575	2010	YEPES JAIME	987	$6.623,31
249	2010	RIVERO HERNAN	987	$3.405,79	576	2010	ZUVIETA ALEJANDRA	987	$2.589,11
253	2010	MAMANI ALEJANDRA	987	$2.372,12	577	2010	SUAREZ JHONY	987	$2.589,11
256	2010	RUEDA CINTHIA MADALENA	987	$4.398,65	578	2010	SOLER MARTA CECILIA	987	$1.582,23
257	2010	SAMBRANA DAVID	987	$9.144,62	579	2010	HERRERA MARTHA	987	$9.326,22
580	2010	SORAIRE CARMEN E	987	$34.323,80	591	2010	PAZ MARCELO ARIEL	987	$12.672,50
581	2010	GALLARDO HUGO	987	$11.003,74	592	2010	JURADO PAOLA	987	$18.998,92
583	2010	SORAIDE CARMEN	987	$23.613,71	593	2010	TRUJILLO ELIZABETH	987	$2.544,59
584	2010	ESPECHE SARA E.	987	$2.876,79	594	2010	SAUCEDO VICTORIA	987	$6.139,79
586	2010	SERON FANY	987	$4,884,41	595	2010	CRUZ SUBELZA ZULEMA	987	$3.289,65
588	2010	VALBERDI FATIMA	987	$1.762,63	597	2010	MORALES ROMINA	987	$3.465,10
589	2010	SOLIS JIMENEZ ELMER	987	$2.471,70	598	2010	SALAS JORGE LUIS	987	$5.205,05
590	2010	SOLIS RENE	987	$6.427,87					

e. 25/04/2011 Nº 45415/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 41/2011

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº 3703/2006 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que ta COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITOS DE VILLA CAÑÁS LIMITADA (CUIT 30-60528320-5), solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y registro de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA CAÑÁS LIMITADA (CUIT 30-60528320-5), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA CAÑÁS LIMITADA (CUIT 30-60528320-5) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

ARTICULO 2º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA CAÑÁS LIMITADA (CUIT 30-60528320-5), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

ARTICULO 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 25/04/2011 Nº 44315/11 v. 25/04/2011

AGENCIA DE PLANIFICACION

Resolución Nº 12/2011

Bs. As., 29/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1284/10 del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACION (A.PLA), la Ley Nº 26.221 y su Decreto Reglamentario Nº 763 de fecha 20 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de agosto de 2007 mediante el dictado de la Resolución A.PLA Nº 12/07, se aprobó el Reglamento de Contrataciones de la AGENCIA DE PLANIFICACION (A.PLA).

Que se ha verificado la necesidad de adecuar el citado reglamento a fin de atender las distintas situaciones planteadas por la actividad del organismo.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, en función de la experiencia recogida hasta el presente, considera conveniente introducir modificaciones al citado Reglamento, a fin de incrementar la eficiencia administrativa del régimen que regula.

Que a tal efecto se agrega como Anexo a la presente, el citado Reglamento.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención pertinente.

Que la presente se dicta en el marco de las competencias asignadas por los artículos 29, 30 y 33 de la Ley Nº 26.221 y artículos 1º y 12 del Decreto Nº 763 de fecha 20 de junio de 2007.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA DE PLANIFICACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Reglamento de Contrataciones de la AGENCIA DE PLANIFICACION (A.PLA), que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese. — Ing. FABIAN LÓPEZ, Presidente Agencia de Planificación (A.PLA). — Ing. CARLOS A. TALARICO, Vicepresidente.

Aprobado por Acta de Directorio N° 3/2011 Dr. MANUEL ABAJAS RODRIGUEZ, Secretario General.

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA AGENCIA DE PLANIFICACION

REGIMEN APLICABLE.

Artículo 1º.-

El A.PLA conforme lo previsto en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo II de la Ley 26.221, aplicará, para efectuar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, el presente Reglamento de Contrataciones.

PERSONAS EXCLUIDAS DE CONTRATAR CON LA A.PLA.

Artículo 2º.-

2.1.- Toda persona física que al momento de la contratación fuese miembro del Directorio o empleado de la A.PLA, cónyuge, ascendiente o descendiente del mismo hasta el tercer grado inclusive.

2.2.- Toda persona jurídica o empresas vinculadas a ella en la que un miembro del Directorio o empleado de la A.PLA, cónyuge, ascendiente o descendiente hasta el tercer grado inclusive, fuese propietario, socio o miembro de su Directorio, o tuviese interés en ella.

2.3.- Toda persona física o jurídica que tenga vinculación directa con la Concesionaria, incluyendo sus directivos y personal.

2.4.- Quienes se encuentren en interdicción judicial, o sometidos a proceso penal, o condenados por delitos de acción pública; los fallidos y en concurso civil de acreedores; los deudores del fisco.

2.5.- Quienes no hubieran cumplido, a satisfacción de la A.PLA, con las obligaciones de contratos anteriores, o fuesen proveedores del Estado Nacional, los Estados Provinciales, Empresas o Sociedades del Estado, Organismos descentralizados y/o Municipios y no hubiesen cumplido adecuadamente con sus obligaciones contractuales en los tres últimos años, y tales incumplimientos hayan sido informados oportunamente a la A.PLA.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CONTRATISTAS.

Artículo 3º.-

De acuerdo al tipo y características de la contratación de que se trate en cada caso, los oferentes y contratistas de la A.PLA deberán acreditar las siguientes condiciones:

3.1.- Capacidad jurídica.

3.2.- Solvencia económica y financiera.

3.3.- Experiencia y desarrollo tecnológico adecuados al tipo de prestación objeto de la contratación.

3.4.- Recursos humanos disponibles que posean la experiencia y la capacitación técnicas requeridas para el tipo de contratación a ejecutarse.

3.5.- Equipos disponibles con el grado de desarrollo tecnológico compatibles con el objeto de Contratación.

3.6.- Comportamiento adecuado con anteriores comitentes en contrataciones similares, en especial en lo que respecta a materiales utilizados, cumplimiento de plazos de entrega y restantes obligaciones contraídas.

3.7.- Cumplimiento en término de las obligaciones fiscales de carácter nacional, provincial y municipal, como así también el pago de las obligaciones a obras sociales de su personal cuando así se establezca en los respectivos pliegos de condiciones, en este último caso.

MODALIDADES DE LAS CONTRATACIONES.

Artículo 4º.-

Para la contratación de suministros, servicios, realización de obras o alquiler de bienes con o sin opción de compra, la A.PLA adoptará alguno de los siguientes procedimientos para la selección de los contratistas:

4.1.- Licitación Pública.

4.2.- Licitación Privada.

4.3.- Contratación Directa.

4.4.- Contratación por Trámite simplificado.

4.5.- Adquisición por Caja Chica.

En el caso del último supuesto se aplicará el régimen previsto en la Resolución A.PLA Nº 16/10.

MONTOS CONSIDERADOS PARA EL ENCUADRE DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR

Artículo 5º.-

Para el encuadre en los procedimientos indicados en el artículo precedente y la autorización y aprobación de las contrataciones, se aplicará la siguiente escala establecida en función de los montos a contratar:

MONTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	AUTORIZACION y APROBACION
Hasta 10.000,00	Trámite simplificado	Gerencia General
De 10.001,00 hasta 20.000,00	Trámite simplificado	Directorio
De 20.001,00 hasta 60.000,00	Contratación directa	Directorio
De 60.001,00 hasta 300.000,00	Licitación privada	Directorio
De 300.001,00 en más	Licitación pública	Directorio

En los casos de trámites simplificados, contrataciones directas y licitaciones privadas, el procedimiento seleccionado podrá ser aplicado cuando el monto total de la contratación aprobada, incluidas las opciones de prórrogas previstas, no supere un diez por ciento (10%) del importe máximo fijado para ese tipo de contratación. Excedido dicho monto, el procedimiento deberá declararse fracasado.

Los montos enunciados en la escala precedente deben considerarse topes respecto a los máximos en los procedimientos limitativos de la competencia de ofertas, e indicativos en los procedimientos que amplían dicha competencia, pudiéndose sustanciar trámites licitarios por debajo de los montos señalados como mínimos cuando el procedimiento seleccionado favorezca la concurrencia de oferentes.

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.

Artículo 6º.-

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

6.1.- La convocatoria se publicará como mínimo durante dos (2) días en el Boletín Oficial y por lo menos en dos (2) diarios de mayor circulación del país, con una antelación no menor de veinte (20) días hábiles a la fecha de apertura de las ofertas.

6.2.- En la convocatoria deberá consignarse lo siguiente:

6.2.1.- Las obras, servicios o adquisición de bienes a ser contratados con sus características principales.

6.2.2.- Si se trata de una licitación con preselección de oferentes; si fuese así, la explicación del procedimiento de preselección.

6.2.3.- Domicilio de la oficina, lugar y horario, en los cuales los interesados podrán tomar conocimiento y adquirir las bases y condiciones de la licitación.

6.2.4.- Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más ofertas.

6.2.5.- Domicilio de la oficina, fecha y hora, en que la A.PLA procederá a la apertura de las ofertas o del sobre correspondiente a la documentación para la preselección.

6.2.6.- Precio del pliego de bases y condiciones.

6.2.7.- Garantía del mantenimiento de ofertas. Juntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que la A.PLA determine, cuyo monto y forma de constitución se fijará en el pliego respectivo.

6.3.- Cuando se trate de licitaciones públicas con preselección, se exigirá a los oferentes la presentación simultánea de dos sobres.

6.3.1.- En el sobre Nº 1 se incluirá toda la documentación exigida por la A.PLA para la preselección, así como la garantía de mantenimiento de ofertas.

6.3.2.- En el sobre Nº 2 sólo se incluirá la cotización.

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PRIVADA.

Artículo 7º.-

En el procedimiento de licitación privada deberán observarse los siguientes requisitos:

1.- Deberán cursarse como mínimo invitaciones a cinco (5) proveedores con una antelación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha de apertura. Todas las invitaciones deberán formularse por escrito, comunicándose en forma fehaciente a los invitados a cotizar.

2.- En las invitaciones se deberá consignar lo siguiente:

2.1.- Las obras, servicios o adquisición de bienes a ser contratados con sus características principales.

2.2.- Bases y condiciones de la licitación privada.

2.3.- Domicilio de la oficina y los horarios en que puedan los interesados formular consultas o aclaraciones.

2.4.- Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más propuestas.

2.5.- Domicilio de la oficina, el día y la hora en que la A.PLA procederá a la apertura de las ofertas.

2.6.- Si se trata de una licitación con preselección de oferentes, en este caso será de aplicación el procedimiento señalado en los puntos 6.3, 6.3.1 y 6.3.2.

2.7.- Garantía de mantenimiento de ofertas. Juntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que la A.PLA determine, cuyo monto y forma de constitución se fijará en el pliego respectivo.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

Artículo 8º.-

En el procedimiento de contratación directa deberán observarse las siguientes pautas:

8.1.-Deberán requerirse como mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores.

8.2.- Se confeccionarán pedidos de cotizaciones en los que se especifiquen la naturaleza de las obras, servicios o adquisición de bienes a requerirse, comunicándose a los interesados en forma fehaciente y acompañándose las correspondientes bases y condiciones de la contratación.

8.3.- En los pedidos de cotización, se deberán consignar los siguientes datos:

8.3.1.- El domicilio de la oficina y los horarios en que puedan los interesados formular consultas o aclaraciones.

8.3.2.- Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más propuestas.

8.3.3.- El domicilio de la oficina, el día y la hora en que la A.PLA procederá a la apertura de las ofertas.

8.4.- Garantía de mantenimiento de ofertas. Juntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que la A.PLA determine, cuyo monto y forma de constitución se fijará en el pliego respectivo.

CASOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS.

Artículo 9º.-

La selección mediante contratación directa podrá utilizarse en los siguientes casos:

9.1.- Cuando el monto de la contratación no exceda el establecido en la escala del artículo 5º de la presente reglamentación para este tipo de procedimiento.

9.2.- Cuando probadas razones de urgencia o necesidad que respondan a circunstancias objetivas impidan o tornen inconveniente la utilización de otro procedimiento de selección.

9.3.- Cuando el objeto de la contratación fuera secreto o reservado y así se resuelva fundadamente.

9.4.- Cuando se trate de obras o de servicios científicos, técnicos o artísticos, cuya ejecución deba confiarse a empresas o personas o equipos de personas especializados.

9.5.- Cuando se trate de la adquisición de bienes amparados por una marca registrada o patente de invención de posesión exclusiva, siempre que no hubiera sustitutos convenientes, lo que deberá documentarse adecuadamente en las actuaciones respectivas.

9.6.- Cuando se trate de contrataciones con Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, con Empresas y Sociedades Estatales o con entidades de participación mayoritaria del Estado Nacional o Provincial.

9.7.- Cuando se trate de contrataciones con Centros o Colegios Profesionales de carácter público y sin fines de lucro, y el objeto de la contratación tenga directa relación con la actividad principal o ámbito profesional del centro o colegio profesional de que se trate.

En todos los casos se hará constar por escrito en las respectivas actuaciones las justificaciones que fundamentan el encuadramiento correspondiente.

FORMALIDADES DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS DE LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS y CONTRATACIONES DIRECTAS.

Artículo 10.-

10.1.- Todas las ofertas o cotizaciones que se presenten en los procedimientos de licitaciones públicas, licitaciones privadas o contrataciones directas deberán ser abiertas en un mismo acto, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria o en la invitación a cotizar.

10.2.- Del acto de apertura se labrará acta formal, donde constatarán las ofertas presentadas, con indicación de las firmas, importe de cada cotización y monto y tipo de garantía presentada.

10.3.- El acta será firmada por los responsables que la A.PLA designe para realizar el acto de apertura, así como también por los representantes de los oferentes que quisieran hacerlo, debiendo incorporarse su original, junto con las ofertas obtenidas, a las actuaciones administrativas por la que se tramita la contratación.

10.4.- Cuando se trata de licitaciones públicas o privadas con preselección de oferentes, en el acta se dejará constancia del sobre de cuya apertura se trata, así como también de la recepción del sobre correspondiente a la cotización.

10.5.- La A.PLA adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener a resguardo los sobres que no hubieran sido abiertos.

10.6.- En el caso de ofertas no preseleccionadas se procederá a la devolución al oferente del sobre Nº dos (2), con anterioridad a la apertura del sobre Nº dos (2) de los oferentes preseleccionados. De no presentarse a retirar los sobres Nº (2) los oferentes no preseleccionados, se los intimará para que dentro de los diez (10) días lo retiren, bajo apercibimiento de proceder a la incineración de los mismos si así no lo hicieran.

COMPRAS POR TRAMITE SIMPLIFICADO:

Artículo 11.-

En las contrataciones en que el monto estimado del contrato no excediese el establecido en el artículo 5º para este tipo de contratación, se podrá utilizar el procedimiento de trámite simplificado observándose las siguientes pautas:

11.1.- Las invitaciones a participar serán sobre una misma base de requerimientos técnicos y condiciones reglamentarias y económicas, pudiéndose efectuar por escrito o utilizando medios electrónicos o telefónicos, y las ofertas podrán presentarse igualmente por escrito o mediante correo electrónico, facsímil u otros medios que resulten aptos, debiéndose aplicar en estos casos los procedimientos establecidos en los artículos 14 (puntos IV a VII) y 20 del Reglamento Interno de Gestión Administrativa aprobado por Resolución A.PLA Nº 22 del 20/04/09.

11.2.- La Gerencia Administración y Finanzas será depositaria de las ofertas que se reciban, teniendo la responsabilidad de que permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación. Deberá quedar constancia escrita en las actuaciones respectivas de la solicitud de ofertas, fechas de los requerimientos e individualización de las firmas o empresas consultadas.

11.3.- Deberán obtenerse como mínimo tres (3) ofertas cuando el monto de la contratación fuese de pesos 10.001,00 hasta pesos 20.000,00, y dos (2) cuando fuese hasta pesos 10.000,00. En caso de no obtenerse ese número deberá documentarse las razones que lo impidieron.

11.4.- Cumplido el plazo para la remisión de ofertas, éstas se agregarán al expediente respectivo según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. La Gerencia de Administración y Finanzas producirá un informe con el detalle de lo actuado.

11.5.- Vencido el plazo para la presentación de las propuestas, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite sobre la base de las constancias del expediente, por las siguientes autoridades de acuerdo al monto de la contratación: Gerencia General hasta pesos 10.000,00 y Directorio de pesos 10.001,00 hasta pesos 20.000,00.

11.6.- En todos los casos deberán intervenir previamente a la aprobación correspondiente, las Gerencias de Administración y Finanzas y Asuntos Legales. La Comisión de Preadjudicaciones tomará intervención en los casos en que la adjudicación resulte competencia del Directorio.

11.7.- La aprobación de la contratación con su resultado deberá publicarse en la cartelera del Organismo por dos (2) días hábiles como mínimo.

DESDOBLAMIENTO:

Artículo 12.-

Los procedimientos de contratación no podrán efectuarse de forma que impliquen el desdoblamiento de contrataciones. Se presumirá que existe desdoblamiento cuando en un lapso de tres (3) meses se efectúen adquisiciones de suministros o servicios o contrataciones de obras de índole similar, salvo que se documenten las razones que lo justifiquen.

JUSTIFICACION DEL PEDIDO DE CONTRATACION:

Artículo 13.-

Las dependencias del A.PLA, al solicitar la contratación de servicios, obras, suministros, bienes o alquileres —con o sin opción de compra— deberán hacer una evaluación de costo-beneficio en función del suministro requerido y las condiciones económicas financieras requeridas.

GARANTIAS:

Artículo 14.-

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se establezcan en los pliegos respectivos, en alguna o algunas de las siguientes formas, a opción del oferente adjudicatario:

14.1.- En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Organismo sita en Av. Callao 982, Ciudad de Buenos Aires.

14.2.- En cheque certificado de una entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires o el Gran Buenos Aires, a la orden de la A.PLA.

14.3.- En aval bancario u otra fianza a satisfacción de la A.PLA, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del art. 2013 del Código Civil.

14.4.- Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento, extendido a favor de la A.PLA.

14.5.- Con pagarés a la vista sin cláusula de protesto, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos diez mil ($ 10.000).-

En los casos en que la contratación se efectúe aplicando el procedimiento abreviado previsto en el artículo 11° del presente Reglamento, la garantía a presentar se establecerá en oportunidad de formularse el pedido de cotización.

DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS.

Artículo 15.-

Las garantías serán devueltas de oficio, a saber:

15.1.- Las garantías de oferta, a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

15.2.- Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato; a solicitud de los interesados, se procederá a la devolución parcial en proporción a la parte cumplida del contrato.

COMISION DE PREADJUDICACIONES.

Artículo 16.-

La Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por tres (3) miembros designados por el Directorio. Deberá expedirse en todo trámite licitario o de contratación, con excepción de lo previsto en el artículo 11° del presente, debiendo en su informe pronunciarse expresamente sobre la validez de las ofertas obtenidas, su adecuación técnica y conveniencia económica, individualizando la oferta seleccionada como más conveniente para ser adjudicada, fundamentando dicha elección.

En caso de disidencia entre sus miembros, se considerará para la adjudicación definitiva la opinión de la mayoría de sus integrantes.

PREADJUDICACION.

Artículo 17.-

La preajudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para la A.PLA, a cuyo efecto deberá evaluarse y tomarse en consideración, todos los aspectos que hagan a la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones y características de la oferta seleccionada.

La ponderación de los diferentes factores que integran la oferta será prudentemente ejercida por la A.PLA, la que tomará la resolución que, a su exclusivo criterio, resulte más conveniente para sus intereses.

ANUNCIOS DE LA PREADJUDICACION.

Artículo 18.-

Las preadjudicaciones serán anunciadas durante tres (3) días hábiles cuando se trate de licitaciones públicas y dos (2) días hábiles cuando se tratare de licitaciones privadas, contrataciones directas, en la cartelera de las oficinas de la Gerencia de Administración y Finanzas, Av. Callao 982, Ciudad de Buenos Aires.

IMPUGNACION A LA PREADJUDICACION.

Articulo 19.-

Los interesados, previa acreditación de su personería, podrán formular impugnaciones a la preadjudicación.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización de la publicación de la preadjudicación los oferentes podrán formular la impugnación que estimen corresponder. Transcurrido dicho plazo, se rechazarán de oficio las impugnaciones que se presenten fuera de término.

Durante el término de publicación y el previsto para formular impugnaciones, las actuaciones podrán ser consultadas por los respectivos interesados.

RESOLUCION DE LAS IMPUGNACIONES.

Artículo 20.-

Las impugnaciones serán resueltas por la A.PLA en forma conjunta la resolución que apruebe la contratación y adjudique la oferta seleccionada. A tal efecto deberán pronunciarse la Comisión de Preadjudicaciones y las Gerencias de Administración y Finanzas y Asuntos Legales.

RECEPCION DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS.

Artículo 21.-

La Gerencia de Administración y Finanzas tendrá bajo su responsabilidad la recepción e inventario de las prestaciones contratadas, salvo cuando en las bases de la contratación se establezca expresamente que las mismas sean recepcionadas y certificadas por un área específica, para lo que se evaluará la calidad y cantidad de los bienes y servicios entregados a la A.PLA.

Verificará el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas en cada contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas oportunamente establecidas. Para este cometido podrá requerir asesoramiento técnico del área correspondiente o de aquella que hubiere requerido el suministro o servicio contratado.

RESERVA DE LAS ACTUACIONES.

Artículo 22.-

Habiéndose procedido a la apertura pública de ofertas, la información relativa al examen, evaluación de las propuestas y recomendaciones vinculadas con la preadjudicación, se deberán mantener en reserva hasta tanto se publique la preadjudicación correspondiente.

En los casos de procedimientos abreviados se aplicará similar temperamento, hasta tanto se produzca la adjudicación definitiva.

AMPLIACION DE CONTRATO.

Artículo 23.-

Los contratos celebrados mediante la utilización de los procedimientos previstos en el presente Reglamento podrán ser ampliados en su monto o plazo de ejecución hasta un 15% del monto total del contrato original o del plazo previsto inicialmente para su ejecución, no pudiéndose acumular ambas alternativas.

La aprobación de esta facultad quedará a cargo de la autoridad que aprobó inicialmente la contratación original, y requerirá la intervención previa de la Gerencia de Asuntos Legales la que dictaminará sobre la procedencia de la medida.

JURISDICCION PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Artículo 24.-

Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Reglamento y de las contrataciones que por aplicación del mismo se efectúen, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales Contencioso-Administrativos, haciendo renuncia los oferentes y contratistas a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

e. 25/04/2011 Nº 44567/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION

Disposición Nº 10/2011

Bs. As., 13/4/2011

VISTO el expediente 1-2002-2054/11-8 del registro de este MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Salud Nº 2 del 7 de enero de 2011 establece en su artículo 5º que *"Hasta tanto las entidades certificadoras y los laboratorios de ensayo interesados en brindar el servicio de evaluación del contenido de ftalatos en juguetes y artículos de puericultura se encuentren acreditados ante el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, a fin de satisfacer las necesidades del mercado el MINISTERIO DE SALUD a través de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION, podrá reconocer con una validez máxima de un año calendario a entidades que por su trayectoria e idoneidad aseguren un adecuado contralor de las disposiciones en la materia. A tal fin, las entidades interesadas deberán presentar ante la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION del MINISTERIO DE SALUD la solicitud que se acompaña como punto 9 del ANEXO I de la presente".*

Que el organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial ha solicitado su reconocimiento como Entidad Certificadora en los términos establecidos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE DETERMINANTES DE LA SALUD E INVESTIGACION tomó la intervención de su competencia y dio constancia de que la presentación satisface los requerimientos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Reconócese al Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial como Entidad Certificadora de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Resolución (MSN) Nº 583/08, en los términos establecidos por la Resolución (MSN) Nº 2/11.

ARTICULO 2º — Quedan habilitados para actuar como certificadores en representación del Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial el señor Gabriel VIGNOLA (DNI Nº 7.829.616), Subgerente de Calidad en las Medicinas, y las Señoritas Karina BISCIOTTI (DNI Nº 20.713.107), Directora del Organismo de Certificación y Beatriz MARTINEZ (DNI Nº 5.645.326), Gerente General Operativa, en forma indistinta o conjunta.

ARTICULO 3º — Infórmese de manera fehaciente de lo dispuesto a la DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la DIRECCION TECNICA DE IMPORTACION de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION y a INTI-Plásticos.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. JAIME LAZOVSKI, Subsecretario de Relaciones Sanitarias e Investigación.

e. 25/04/2011 Nº 44431/11 v. 25/04/2011

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 431/2011

25/2/2011

ARTICULO 1º — Categorízase al Instituto propiedad de la “ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS”, C.U.I.T. Nº 30-65163524-8, con domicilio legal en la calle Montecaseros 2618 y real en la calle Montecaseros 2670, Código Postal 5500, Localidad de Mendoza, Provincia de Mendoza bajo la Categoría definitiva “A” para las prestaciones de Centro Educativo Terapéutico y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Centro Educativo Terapéutico con un cupo de treinta (30) concurrentes en jornada simple turno mañana y turno tarde y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto propiedad de la “ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado hasta el día 16 de junio de 2013, según lo establecido por la habilitación de incumbencia otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, Ley Nº 5532, artículo 4º.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Cdor. JAVIER CARMELO CARDOZO, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 25/04/2011 Nº 45229/11 v. 25/04/2011



DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución Nº 34/2011

Bs. As., 30/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1415/2011 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010 se ratifica el Contrato de Concesión de Obra Pública correspondiente al Corredor Vial Nacional Nº 5, celebrado entre el Señor Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación y la empresa Concesionaria CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, que como anexo forma parte integrante de dicha medida.

Que el artículo 4.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nº 5 establece: “La Concesionaria deberá construir DOS (2) estaciones de peaje en la Autopista Rosario - Córdoba, una entre progresivas Km 336 y Km 348 (Carcarañá) y otra entre progresivas Km 578 - Km 595 (James Craik). La ubicación definitiva será expresamente autorizada por el ORGANO DE CONTROL. Las estaciones de peaje a construir deben cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo III del presente Pliego”.

Que el artículo 5.3 del Pliego citado en el considerando anterior establece: “El ORGANO DE CONTROL autorizará el cobro de peaje en las nuevas Estaciones de Peaje Carcarañá y James Craik de la Autopista Rosario - Córdoba, cuando estén funcionando los postes SOS previstos instalar y terminadas y en condiciones de operar las nuevas estaciones de peaje.”

Que en el expediente citado en el visto, han intervenido las distintas áreas del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, concluyendo que se encontrarían cumplidas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas contractualmente para proceder a la habilitación de la Estación de Peaje Carcarañá de la Autopista Rosario - Córdoba.

Que por otro lado, la Subgerencia de Administración del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en su Informe SGA Nº 375 de fecha 29 de marzo de 2011, interpreta que —con el objeto de precisar los valores unitarios del Redondeo de la Tarifa de Peaje que ingresaría como recurso al organismo, como así también del Impuesto al Valor Agregado, computables tanto para los valores básicos que constituyen la retribución del Concesionario, como para el ya mencionado redondeo—, resulta pertinente efectuar la apertura del Cuadro Tarifario establecido en el Artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nº 5, apartado 5.3 del Contrato de Concesión.

Que asimismo, se han definido los Cuadros Tarifarios que corresponden ser aplicados como consecuencia de las rebajas del valor de las tarifas de peaje, y por ende las compensaciones a favor de la Concesionaria, establecidas por el Decreto Nº 301 de fecha 10 de marzo de 2004, a favor de la misma clase de beneficiarios determinados en los Artículos 7º y 8º de la citada normativa; y en el Decreto Nº 455 de fecha 27 de abril de 2007, a favor de la misma clase de beneficiarios determinados en los Artículos 1º y 2º de la citada normativa; así como los regímenes modificatorios o sustitutivos de los decretos que a tales efectos se dicten, receptado por el Artículo 4º del Decreto Nº 543/10.

Que la presente se dicta en ejercicio de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, del artículo 5.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 5 ratificado por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010 y los Decretos Nº 1994 de fecha 23 de setiembre de 1993, Nº 87 de fecha 25 de enero de 2001, Nº 1414 del 17 de noviembre de 2005, Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y Nº 40 de fecha 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la habilitación de la Estación de Peaje Carcarañá en la AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA.

ARTICULO 2º — Apruébanse los Cuadros Tarifados para el cobro de peaje de la Estación Carcarañá en la AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA, que como Anexos I, II, III y IV respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — La Concesionaria deberá dar a conocer a los usuarios los Cuadros Tarifarios aprobados en el artículo precedente, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, con no menos de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación al inicio del cobro de peaje y por un plazo de CINCO (5) días.

ARTICULO 4º — Autorízase el inicio del cobro de peaje en la Estación Carcarañá en la AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA.

ARTICULO 5º — La habilitación autorizada en el artículo 1º y el inicio del cobro de peaje que autoriza el artículo 4º, se harán efectivos a partir del día siguiente que se hayan cumplimentado los plazos de publicación establecidos en el Artículo 3º de la presente resolución.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. GUSTAVO GENTILI, Director Ejecutivo, Organo de Control de Concesiones Viales.

ANEXO I

CINCOVIAL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: CARCARAÑÁ

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	3,2645	0,6855	3,9500	0,0500	0,0413	0,0087	**4,00**
2	6,5290	1,3711	7,9001	0,0999	0,0826	0,0173	**8,00**
3	9,7935	2,0566	11,8501	0,0499	0,0412	0,0087	**11,90**
4	13,0580	2,7422	15,8002	0,0998	0,0825	0,0173	**15,90**
5	16,3225	3,4277	19,7502	0,0498	0,0412	0,0086	**19,80**

ANEXO II

CORREDOR VIAL Nº 5 (CINCOVIAL S.A.)

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 455/07 - Art. 1º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte de cargas por automotor a terceros (en los términos del Art. 4º, inc. b), de la Ley Nº 24.653)

Estación de peaje: CARCARAÑÁ

Categoría	Tarifa Contractual		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (100%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
3	11,90	11,8501	11,90	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	11,8501
4	15,90	15,8002	15,90	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	15,8002
5	19,80	19,7502	19,80	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	19,7502

ANEXO III

CORREDOR Nº 5 - CINCOVIAL S.A.

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 455/07 - Art. 2º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que realicen transporte de cargas por automotor

Estación de peaje: CARCARAÑÁ

Categoría	Tarifa Contractual		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (30%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1) x 0,30	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
3	11,90	11,8501	3,5700	8,3300	6,8843	1,4457	0,0700	0,0579	0,0121	8,40	3,5201
4	15,90	15,8002	4,7700	11,1300	9,1983	1,9317	0,0700	0,0579	0,0121	11,20	4,6702
5	19,80	19,7502	5,9400	13,8600	11,4545	2,4055	0,0400	0,0331	0,0069	13,90	5,8902

ANEXO IV

CORREDOR VIAL Nº 5 (CINCOVIAL S.A.)

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 301/04 - Art. 8º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional

Estación de peaje: CARCARAÑÁ

Categoría	Tarifa Contractual		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (100%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
3	11,90	11,8501	11,90	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	11,8501

e. 15/04/2011 Nº 41422/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 42/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001585/2011 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santa Fe ha enviado el anteproyecto de la división del actual circuito 362A en TRES (3) circuitos que abarcan la totalidad del Municipio de Villa Gobernador Gálvez en ese distrito.

Que a fojas 1 a 39 obran las actuaciones enviadas por dicha judicatura a la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL con la detallada descripción de la delimitación del nuevo circuito electoral de la sección electoral de Villa Gobernador Gálvez.

Que a fojas 43/44 obra la Resolución de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL quien remite a esta instancia los antecedentes del anteproyecto elevado por el Juzgado interviniente.

Que a fojas 48/50 se encuentra el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional.

Que corresponde a esta instancia, recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que en el caso concreto y en función del cronograma electoral en curso, resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico, así como disponer la publicación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de delimitación del circuito electoral correspondiente al del actual circuito 362A en TRES (3) circuitos que abarcan la totalidad del Municipio de Villa Gobernador Gálvez en la Provincia de Santa Fe, a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral SANTA FE.

ARTICULO 2º — Apruébase el extracto del Informe Técnico DEyCE Nº 02/11 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral SANTA FE del Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º — Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santa Fe se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTICULO 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTICULO 6º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

EXTRACTO DEL INFORME TECNICO DEyCE Nº 02/11
Artículo 40 inciso 2 de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias
Expte. S02:0001585/2010

BUENOS AIRES,

El anteproyecto propone la división del actual circuito 362A en tres circuitos que abarcan la totalidad del municipio de Villa Gobernador Gálvez. El sector noroeste corresponde al circuito 362A, el sudeste al 362E y el oeste al circuito 362F.

La delimitación propuesta es la siguiente:

Circuito 362A: Arroyo Saladillo, límite del municipio (río Paraná), Mitre (vereda par) de Magallanes a Av. San Martín, Av. San Martín (vereda par) de Mitre a Diagonal Belgrano, Diagonal Belgrano (vereda par) de Av. San Martín a Espora, Espora (vereda par) de Belgrano a San Luis, Espora —numeración bis— (vereda par) de San Luis a límite de municipio (río Paraná), vías del FCGBM desde arroyo Saladillo a Libertad, Libertad de vías del FCGBM a Magallanes, Magallanes (vereda par) desde Libertad a Mitre.

Circuito 362E: Mitre (vereda impar) de Magallanes a Av. San Martín, Av. San Martín (vereda impar) de Mitre a Diagonal Belgrano, Diagonal Belgrano (vereda par —*sic*—) de Av. San Martín a Espora, Espora (vereda impar) de Belgrano a San Luis, Espora —numeración bis— (vereda impar) de San Luis a límite de municipio (río Paraná), límite de municipio río Paraná, límite del municipio (con zona rural de Pueblo Esther), Magallanes (vereda par) desde Mitre a Ing. Mosconi, Ing. Mosconi de Magallanes a vías FCGBM, vías FCGBM de Ingeniero Mosconi a límite del municipio (río Paraná).

Circuito 362F: Arroyo Saladillo, vías del FCGBM desde arroyo Saladillo a Libertad, Libertad desde vías del FCGBM a Magallanes, Magallanes (vereda impar) desde Libertad a Ing. Mosconi, Ing. Mosconi de Magallanes a vías FCGBM, vías FCGBM de Ingeniero Mosconi a límite del municipio (río Paraná), límite del municipio (con zona rural de Pueblo Esther), ruta Nacional Nº 8.

Cabe considerar que se entiende que se ha deslizado un error involuntario de transcripción en la descripción del expediente debiendo interpretarse que corresponde al circuito 362A la vereda par de la Diagonal Belgrano y al circuito 362E la vereda impar.

El expediente se encuentra para vista de los interesados, por 20 días, en 25 de Mayo 101 piso 3º, oficina 339 (Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 14 a 18.

e. 20/04/2011 Nº 46131/11 v. 25/04/2011